



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

**Disertación previa a la obtención del título de Máster en Administración
Tributaria**

***“Implementación de la Devolución de IVA a Turistas Extranjeros en
Ecuador”***

José Antonio Guzmán

Quito, enero 2012

Resumen

La investigación analiza la importancia de promover en una nación, el turismo receptivo como fuente de ingresos económicos alternativa, así como la adecuada política fiscal que se debe optar con el fin de incentivar a este sector.

Se realizó un estudio comparativo de la experiencia de Argentina, México y Uruguay, países que cuentan con el beneficio de la devolución de IVA a turistas extranjeros, para poder aplicar las mejores prácticas en post de un servicio ágil, simple y eficiente.

En base a la normativa legal vigente y la experiencia de países que cuentan con la devolución de IVA, se estructurará el proceso para aplicar en el Ecuador tomando en consideración el entorno en el cuál se desarrollará.

Una vez estructurado el proceso, se elabora un plan de gestión, que contenga las actividades principales, con los tiempos promedios que puede demorar su ejecución, que permitan la correcta implementación del proceso por medio de la autoridad competente para el efecto, que para este caso es el Servicio de Rentas Internas.

ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	1
1. Introducción	1
1.1. El Turismo, incentivos impositivos y promoción.....	1
1.2. Planteamiento del Problema.....	4
1.2.1. Definición del problema	4
1.3. Justificación	6
1.4. Hipótesis de Trabajo.....	6
1.5. Variables e Indicadores	7
1.6. Objetivos.....	7
1.6.1. Objetivo general	7
1.6.2. Objetivos específicos.....	7
1.7. Metodología de la Investigación	8
1.7.1. Delimitación de la investigación	8
1.7.2. Método de Investigación.....	8
1.7.3. Tratamiento de la información	8
CAPÍTULO II.....	9
2. Marco Teórico	9
2.1. La devolución de IVA a turistas en Argentina, México y Uruguay.....	9
2.2. Características de la Devolución de IVA a Turistas	10
2.2.1. Modelo de Devolución de IVA a turistas en Argentina.....	11
2.2.2. Modelo de Devolución de IVA a turistas en México.....	14
2.2.3. Modelo de Devolución de IVA a turistas en Uruguay	16
2.2.4. Matriz Comparativa de Modelos de Devolución de IVA.....	19
CAPÍTULO III.....	26
3. Marco Empírico	26
3.1. Introducción	26
3.2. La Fiscalidad del Turismo	26

3.3. Determinación del Modelo de Devolución de IVA a Turistas para Ecuador	30
3.4. Modelo de Incentivos Tributarios para Turistas Extranjeros	33
3.5. Modelo de Devolución de IVA a Turistas Extranjeros	35
3.6. Actores del Proceso	38
3.6.1. Establecimientos Afiliados	38
3.6.2. Entidades Externas	40
CAPÍTULO IV	48
4. Propuesta de Modelo de Ejecución	48
4.1. Antecedentes	48
4.2. Objetivos Estratégicos	49
4.3. Objetivos Específicos	49
4.4. Estructura del Proyecto	49
4.5. Flujo del Proceso Nuevo	52
4.6. Estructura detallada del trabajo (WBS)	52
4.7. Involucrados/Roles del Equipo	57
4.8. Estimación inicial del proyecto	58
4.9 Consideraciones del Proyecto	60
4.10. Riesgos	61
CAPÍTULO V	62
5. Conclusiones y Recomendaciones	62
5.1. Conclusiones	62
5.2. Recomendaciones	63
ANEXOS	66
Sectores que aplican para la Devolución de IVA en Ecuador	66
Resolución que norma la Devolución de IVA a Turistas en Ecuador	78
Bibliografía	85

CAPÍTULO I

1. Introducción

En la actualidad, el turismo constituye una fuente importante de ingresos e inclusive la principal para algunos países, por tal motivo es necesario brindarle la relevancia necesaria para que este pueda incrementarse. Este objetivo a menudo se busca mediante la elección de políticas fiscales de acuerdo a lo que permita el marco legal vigente de cada nación.

1.1. El Turismo, incentivos impositivos y promoción

La definición tradicional del turismo está basada en el concepto de demanda y se refiere a todas aquellas actividades que realizan las personas que viajan a algún lugar fuera de su entorno habitual por un tiempo menor de un año y con motivos de ocio, diversión, negocios u otros (Naciones Unidas 2003).

Se define también como la actividad económica productora de bienes y servicios que, respetando los límites físicos del espacio en que se desarrolla y los psíquicos de los habitantes y demás actores, son destinados a quienes deciden desplazarse temporal y voluntariamente fuera del lugar de residencia habitual sin incorporarse al mercado de trabajo del lugar de destino, con motivo o no de recreación. (Capece, G. 1997).

En la actualidad, el turismo se ha convertido en uno de los sectores económicos más relevantes y de mayor crecimiento en el mundo, por lo que constituye un pilar importante en el progreso socioeconómico de una nación, ya que el nivel de

ingresos que provoca esta industria iguala o supera a las exportaciones de petróleo, producción agrícola o la industria automotriz¹.

El desarrollo de actividades turísticas ha provocado importantes progresos en las economías emergentes en comparación a las economías avanzadas y esto se debe a que el adecuado desarrollo de esta industria por parte del gobierno y la empresa privada, a través de la inversión en la construcción de infraestructura, telecomunicaciones, seguridad, educación enfocada en atención al cliente, publicidad de los productos o atractivos turísticos del país, ayuda a incentivar la visita de turistas dando como resultado mayores ingresos tanto en las arcas fiscales con el incremento en las utilidades para el sector privado. Es decir que una nación que aprenda a invertir correctamente en promover su turismo, podrá dejar en segundo plano los ingresos por productos tradicionales; un ejemplo bastante claro es Cuba o Aruba.

Según Francisco Muñoz de Escalona (2004), la arquitectura, flora, fauna, paisajes, constituyen los recursos turísticos que puede tener o no una nación y estos son los que incentivan a los visitantes a conocer las locaciones, pero actualmente es necesario además, invertir en la oferta turística, es decir mejorar accesos, viabilidad, infraestructura hotelera con la adecuada planificación de promoción con el fin de incrementar los visitantes y de esta manera incrementar los ingresos monetarios.

Con el fin de promover el turismo de cada nación, existen distintos modelos que se pueden adoptar en base a la realidad de cada nación, de los cuales podemos destacar las siguientes:

- Turismo verde, que hace referencia al uso de áreas naturales que están libres de contaminación e impactos medioambientales
- Desarrollo de turismo rural y agroturismo basado en instalaciones rurales que presten actividades como camping, caravanning, entre otros.

¹ "Panorama OMT del turismo internacional", Edición 2011.

- Turismo de aventura y deporte, desarrollado en espacios naturales que tenga la infraestructura adecuada para las actividades ha realizarse.
- Desarrollo basado en cultura para el cual debe existir inversión de restauración en monumentos, plazas, jardines históricos.
- Turismo de sol y playa, en el que el mar constituye el elemento principal para desarrollar las actividades de ocio así como deportes.
- Turismo de salud, para aquel segmento que exige técnicas de meditación, fuentes termales es decir una promoción del bienestar².

Adicionalmente, es necesario crear políticas gubernamentales mediante de normativa legal, en las cuales deberá definir el marco conceptual a aplicarse de acuerdo a su realidad, como las siguientes:

- Exoneración del pago de impuestos, tasas o contribuciones especiales, mismos que podrán ser parciales o totales.
- Participación en eventos.
- Financiamiento para la implementación de infraestructura o adecuaciones.
- Asesoramiento y capacitación.
- Protección a la inversión turística.
- Agilización en trámites gubernamentales.

En lo que corresponde a los incentivos impositivos, estos se desarrollan de acuerdo a lo que permite la normativa legal vigente y en concordancia del entorno que tiene la nación, para lo cual se pueden dividir en:

- Políticas de inversión como deducciones en impuesto a la renta, reducción de aranceles para importaciones, asesoría y capacitación, financiamiento. De esta manera, el gobierno incentiva a los inversionistas para que puedan implementar o remodelar sus negocios con miras a desarrollar los atractivos turísticos que cuenta el país.

²“Los modelos de desarrollo turístico en el Mediterráneo” Pere A. Salvá Tomás (1998)

- Incentivos hacia el turista, facilidades para el ingreso al país (sin visado), devolución del impuesto al valor agregado, siendo esta última la más popular y aplicada ya que promueve un mayor gasto por parte del turista.

1.2. Planteamiento del Problema

1.2.1. Definición del problema

El turismo constituye una fuente importante de generación de plazas de trabajo e identidad nacional, la misma que es conocida como industria sin chimeneas. Distribuye dinero a aquellos moradores en donde se desarrolla generando puestos de trabajo directos e indirectos lo que constituye un desarrollo económico a nivel país ya que existe aumento en la recaudación de impuestos. Para Schulem (1910) “la importancia del turismo estriba en el peso económico que generan los ingresos derivados del tráfico internacional de viajeros”. Por otra parte, Luis Fernández (1967) y Manuel Figuerola Palomo (1980) creen que la importancia del turismo radica exclusivamente en la “capacidad de producir bienes económicos a través de un intercambio, en donde los bienes que se intercambian están a disposición plena del consumidor, desestimando cualquier consideración patrimonial, social, cultural, etc.”

Ecuador posee un sin número de locaciones que constituyen un gran atractivo turístico, mismas que se destacan por su variada cultura y gran biodiversidad, por tal motivo, se encuentra dentro de los 17 países mega diversos del mundo, concepto que se basa en el número total de especies en un país y el grado de endemismo a nivel de especie y en los niveles taxonómicos superiores³, es decir alta densidad de biodiversidad por metro cuadrado.

De acuerdo al Fondo Ambiental Nacional (FAN), nuestro país posee las siguientes características:

³ Dr Jann Williams, RMIT University, Biodiversity Theme Report 2011

- Es un país que cuenta con aproximadamente 10 millones de hectáreas de varios tipos de bosque que cubren aproximadamente el 55% del territorio nacional.
- Cuenta con 46 formaciones vegetales representadas en variados ecosistemas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP).
- Concentra 11 áreas importantes para la vida de aves endémicas. Cuatro de ellas de primera prioridad, conforme definición de BirdLife Internacional.
- Agrupa seis centros de diversidad y endemismo de plantas, según clasificación de WWF/UICN.
- Aloja tres hotspots (o áreas de alta biodiversidad sometidas a presiones antrópicas), según categoría CI.
- 1er lugar mundial en vertebrados: 9.2 especies por cada 1.000 Km².
- 3er lugar del mundo en anfibios. Con 441 especies, que en porcentaje suman el 10% del total mundial.
- 4to lugar en el mundo en aves: 1.626 especies que representan el 18% de todas las especies de aves en el mundo. De las cuales, 37 son endémicas (habitan exclusivamente en el lugar).
- 5to lugar en diversidad de mariposas papilionidas: con 69 especies, de las cuales 3 son endémicas.
- 7mo lugar en diversidad de plantas superiores con 17.000 especies. Se estima que aproximadamente más de 4.000 son endémicas. Del todas las especies de orquídeas del mundo, 18% están presentes en Ecuador.
- 8vo lugar en diversidad de reptiles, con 396 especies.
- 16vo lugar en diversidad de mamíferos con 369 especies, de las cuales 21 son endémicas. El país comprende el 8% de los mamíferos en el ámbito mundial.

Adicionalmente cuenta también con construcciones de la época colonial, monumentos, zonas destinadas para la venta de artesanías (mercados), plazas, aguas termales, playas, gastronomía, volcanes, entre otros.

Todos estos atractivos son los que la mayoría de turistas busca por lo que es necesario promover el turismo con el fin de incrementar los ingresos que estos

dejan (alimentación, transporte, hospedaje, artesanías), que permitirán un incremento en las inversiones gubernamentales como educación, salud, viabilidad, etc., esto se podrá realizar mediante estrategias que promuevan el turismo al país.

1.3. Justificación

De acuerdo al Ministerio de Turismo, el Ecuador, desde el 2004 al 2008, tiene un peso del consumo turístico receptor promedio en el PIB de 1,3%, dato que permite reflexionar sobre la necesidad de implementar políticas de incentivos turísticos ya que el país posee los suficientes atractivos para incrementar esta cifra.

Se han analizado anteriormente algunos incentivos que se aplican en otras naciones, de los cuales, se ha escogido los impositivos, específicamente el impuesto al valor agregado o IVA, ya que es un impuesto que grava la gran mayoría de las transferencias de bienes y/o servicios, por lo que su alcance a nivel nacional permitirá que la mayor cantidad de turistas puedan acceder a su beneficio de devolución para el que se desarrollará un modelo, mismo que se adaptará de acuerdo al entorno político, económico y social ecuatoriano.

Si se establece un esquema de devolución en Ecuador, también será necesario realizar una medición con el fin de determinar si este incentivo tributario ha influido en el incremento de consumo turístico receptor en base al PIB, para lo cual, por lo menos el proceso deberá estar funcionando mínimo dos años. Esto se debe a que el primer año será de implementación y estabilización, por lo que será un escenario irregular.

1.4. Hipótesis de Trabajo

La importancia de implementar el incentivo tributario correspondiente a la devolución de IVA a turistas extranjeros de tal forma que estos ayuden a incrementar el consumo turístico receptor del Ecuador.

1.5. Variables e Indicadores

Para los fines que persigue esta investigación, se utilizará información extraída de la normativa legal vigente correspondiente a la Devolución de IVA a Turistas de Argentina, Uruguay, México, Colombia, Australia y Canadá.

De los países antes mencionados se analizarán las siguientes variables:

- Porcentaje del impuesto al valor agregado
- Vía de retorno de los turistas
- Tipo de devolución
- Motivo de implementación
- Documentos habilitantes para solicitar devolución
- Tipo de acreditación
- Costo de la transacción
- Monto mínimo y máximo
- Publicidad
- Tipo de control que se realiza

1.6. Objetivos

1.6.1. Objetivo general

Determinar las características de un proceso de devolución de IVA a turistas extranjeros para aplicar en el Ecuador en base a su entorno político, económico y social.

1.6.2. Objetivos específicos

- Comparar los procesos de devolución de IVA a turistas que funciona en Argentina, Uruguay, México, Colombia, Australia y Canadá, con el fin de determinar las características para el proceso ecuatoriano.
- Elaborar variables que permitan medir el incremento del turismo receptivo en el país una vez que se ha aplicado el proceso de devolución de IVA a turistas.

- Fomentar la formalización del sector turístico de Ecuador, por medio de la participación de personas naturales o jurídicas en el proceso de la Devolución de IVA.

1.7. Metodología de la Investigación

1.7.1. Delimitación de la investigación

La investigación está limitada a la implementación de la devolución de IVA a turistas extranjeros de acuerdo a lo que establece la normativa legal vigente en el Ecuador hasta la última reforma realizada al Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en junio de 2010.

1.7.2. Método de Investigación

El método de investigación que se utiliza en esta investigación es el deductivo ya que este va de lo general a lo particular, para lo cual primero se presentan conceptos, definiciones, leyes, normas principios generales, luego de estos se extraen conclusiones o consecuencias que finalmente se aplican a casos individuales; partiendo del esto, este método se utilizará para determinar el proceso de devolución de IVA en base a la experiencia de otros países que ya llevan algunos años con el desarrollo del este concepto.

1.7.3. Tratamiento de la información

Se realiza una investigación de las características más relevantes de los sistemas de devolución de IVA a turistas que se aplican en Argentina, Uruguay, México, Colombia, Australia y Canadá, con el fin de poder elaborar una matriz comparativa y de esta manera estructurar una práctica aplicable a la realidad ecuatoriana.

CAPÍTULO II

2. Marco Teórico

2.1. La devolución de IVA a turistas en Argentina, México y Uruguay

La devolución de IVA a Turistas, se encuentra presente en algunos países desde hace más de dos décadas, para lo cual se puede observar que pese a que todos devuelven el IVA pagado en la compra de bienes y/o servicios, que dependerán del país que lo aplica, se puede percibir que cada país tiene diferentes requisitos para acceder a la devolución en función a su entorno y normativa legal vigente para el efecto.

La administración tributaria de cada país, es la encargada de establecer el proceso que llevará a cabo para la aplicación de este beneficio tributario, es decir que decidirá si lo terceriza parcial o total o se encarga completamente del mismo.

En el caso de tercerizar el proceso, al momento existen empresas privadas que se encargan de la implementación y devolución del IVA a turistas para lo cual cargan una tarifa que es descontada al beneficiario que representa el costo del servicio que están prestando. Las más importantes son:

- Euro Refund Group, presente en España, Italia, México, Francia, Australia, Portugal, entre otros, con una experiencia que supera los 15 años⁴.
- Premier Tax Free, supera los 25 años de experiencia y se encuentra presente en Uruguay, Grecia, Hungría, Alemania, Canadá, etc⁵.

⁴ www.eurorefundgroup.com

⁵ www.premiertaxfree.com

En la actualidad se aplican dos tipos de devolución, los mismos que son escogidos dependiendo del entorno del país, para efectos de esta investigación se los definirá de la siguiente manera:

- Abierto, y
- Cerrado

Abierto

El funcionamiento de este proceso se debe a que el beneficiario puede realizar sus compras de bienes y/o servicios en cualquier establecimiento sin restricción alguna.

Cerrado

Este proceso se basa en que el beneficiario solo puede realizar sus compras de bienes y/o servicios, en establecimientos autorizados por parte del organismo que se encuentre a cargo o sea el responsable del proceso de devolución de IVA, con el fin de tener un mayor control de las compras.

2.2. Características de la Devolución de IVA a Turistas

En lo referente a las características que se pueden encontrar en los procesos de devolución de IVA, son reguladas por la normativa legal vigente para el proceso, la misma que determinará el marco teórico para la aplicación, entre las que podemos mencionar las siguientes:

- Tipo de bienes y/o servicios que el beneficiario de la devolución podrá adquirir para solicitar su reembolso; una generalidad de esto es que se procura impulsar la compra de productos nacionales con el fin de promover industria interna.
- Se puede establecer un costo por manutención del proceso, el cual servirá para pagar rubros como transferencia de valores, marketing, infraestructura, entre otros. Este valor también puede ser asumido por el estado o fijar montos de acuerdo al valor efectivamente devuelto.

- Determinar un valor mínimo y máximo de consumo referente a las compras de bienes y/o servicios en la moneda local.
- De acuerdo a la factibilidad se escogerá el tipo de acreditación, que podrán ser en efectivo, acreditación en cuenta o tarjeta de crédito.
- Documentación que debe adjuntar el beneficiario para solicitar la devolución.
- Tiempo límite para responder las solicitudes de devolución que se presenten.
- Lugares estratégicos en donde se receptorán y/o tramitarán las solicitudes de devolución.

La administración tributaria, quién normalmente es la encargada de estar a cargo del proceso de devolución de IVA, deberá determinar si se hará cargo completamente del proceso o tercerizará el mismo.

Se procederá a realizar un análisis de los modelos de devolución de IVA de Argentina, México y Uruguay puesto que tienen experiencia positiva en el manejo del la devolución además de que poseen ciertas características que ayudarán a determinar el modelo de Ecuador.

2.2.1. Modelo de Devolución de IVA a turistas en Argentina

La normativa legal para el efecto nace de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que mediante su artículo 43, Título VII, correspondiente al Régimen Especial de Exportadores, establece en el párrafo seis: *“...Las compras efectuadas por turistas del extranjero, de bienes gravados producidos en el país que aquellos trasladen al exterior, darán lugar al reintegro del impuesto facturado por el vendedor, de acuerdo con la reglamentación que al respecto dicte el Poder Ejecutivo nacional.*

Asimismo, darán lugar al reintegro mencionado en el párrafo anterior, las prestaciones comprendidas por el apartado 2 del inciso e) del artículo 3° contratadas por turistas del extranjero en los centros turísticos ubicados en las provincias con límites internacionales. Para el caso de que las referidas prestaciones se realizaren en forma conjunta o complementaria con la venta

de bienes, u otras prestaciones o locaciones de servicios, éstas deberán facturarse en forma discriminada y no darán lugar al reintegro previsto en este párrafo, con excepción de las prestaciones incluidas en el apartado 1 del inciso e), del artículo 3º, cuando estén referidas al servicio de desayuno incluido en el precio del hospedaje. Quedan comprendidas en el régimen previsto en este párrafo las provincias de Catamarca, Formosa, Entre Ríos, San Juan, Santa Cruz, Misiones, Corrientes, Salta, La Rioja; Chubut, Jujuy, Neuquén, Mendoza, Río Negro y Chaco...⁶.

El proceso que actualmente se encuentra vigente, se encuentra reglamentado por el decreto 1099/98, modificado por su similar, el decreto 80/01 y por las resoluciones generales (AFIP) 380 y 381.

El proceso de devolución tiene las siguientes características:

- Por medio de adjudicación la empresa “Global Refund” está a cargo de prestar el servicio de reintegro.
- Aplica para compras de bienes producidos en el país y/o servicio de hospedaje que presten centros turísticos descritos en el párrafo séptimo del artículo 43 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado⁷; para el caso de estos pueden incluir el servicio de desayuno siempre y cuando sea facturado bajo un mismo concepto.

⁶ Ley del Impuesto al Valor Agregado

⁷ “...Asimismo, darán lugar al reintegro mencionado en el párrafo anterior, las prestaciones comprendidas por el apartado 2 del inciso e) del artículo 3º contratadas por turistas del extranjero en los centros turísticos ubicados en las provincias con límites internacionales. Para el caso de que las referidas prestaciones se realizaren en forma conjunta o complementaria con la venta de bienes, u otras prestaciones o locaciones de servicios, éstas deberán facturarse en forma discriminada y no darán lugar al reintegro previsto en este párrafo, con excepción de las prestaciones incluidas en el apartado 1 del inciso e), del artículo 3º, cuando estén referidas al servicio de desayuno incluido en el precio del hospedaje. Quedan comprendidas en el régimen previsto en este párrafo las provincias de Catamarca, Formosa, Entre Ríos, San Juan, Santa Cruz, Misiones, Corrientes, Salta, La Rioja; Chubut, Jujuy, Neuquén, Mendoza, Río Negro y Chaco...”

- El valor mínimo para aplicar al beneficio es de \$ 70,00 pesos en base imponible gravada.
- Los negocios en los cuales el turista puede realizar sus compras para acceder a la devolución deben estar afiliados al sistema (se debe cancelar un costo por derecho de afiliación), es decir que se adopta la modalidad cerrada. Los establecimientos deberán emitir, al momento de la compra, un cheque de reintegro.
- El turista al momento de realizar la compra en el establecimiento afiliado, deberá indicar su documento de identificación mediante el cual se verifique su condición.
- La solicitud de devolución deberá presentarse en los establecimientos de la empresa concesionada ubicados en los aeropuertos.
- El departamento de aduana deberá realizar un control de los productos objetos de la devolución de IVA.
- La devolución podrá realizarse en efectivo, acreditación en tarjeta de crédito, giro de fondos.
- La empresa adjudicada, cobra un porcentaje del valor a devolver de acuerdo a una tabla que está constituida por rangos de valores.
- Aduana debe establecer los controles para verificar la salida de los bienes adquiridos.

El modelo argentino, que lo maneja la empresa Global Refund, desde el punto de vista del turista, es bastante práctico por los distintos tipos de acreditación que puede elegir, ya que abarca prácticamente todas las opciones disponibles, incluso provocando que pueda gastar el valor recuperado en el duty free del aeropuerto al solicitar su devolución en efectivo, además, el comprobante que reciben para solicitar la devolución (cheque) garantiza que el valor descrito en el mismo será el aceptado en su solicitud, ya que se existiera inconsistencia con este, el responsable es el establecimiento afiliado.

Al constituir un proceso cerrado, es decir que las compras necesariamente deben ser realizadas en establecimientos afiliados, pese a que es complicado esta modalidad en vista de que el turista debe conocer la ubicación de los establecimientos afiliados, en Buenos Aires existe un centro comercial en

donde se encuentran todos los establecimientos para brindar comodidad del turista, otro beneficio importante que se puede destacar es que el valor mínimo es de 70,00 pesos que aproximadamente en dólares americanos es 17,45 que constituye un valor muy accesible para el turista para sus compras en productos.

Desde el punto de vista del establecimiento, el pertenecer al proceso significa una inversión ya que debe cancelar un valor anual para pertenecer a este, además si por algún error en la emisión del documento de reintegro (cheque) será responsable completamente de estos, puesto que el turista recibirá la cifra descrita en los comprobantes que presente sin importar que existan inconsistencias en este por error del emisor.

2.2.2. Modelo de Devolución de IVA a turistas en México

La devolución se establece en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en el artículo 31, el mismo que establece: *“Los extranjeros con calidad de turistas de conformidad con la Ley General de Población que retornen al extranjero por vía aérea o marítima, podrán obtener la devolución del impuesto al valor agregado que les haya sido trasladado en la adquisición de mercancías, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:*

I. Que el comprobante fiscal que expida el contribuyente reúna los requisitos que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general;

II. Que las mercancías adquiridas salgan efectivamente del país, lo que se verificará en la aduana aeroportuaria o marítima, según sea el caso, por la que salga el turista, y

III. Que el valor de las compras realizadas por establecimiento, asentado en el comprobante fiscal que presente el turista al momento de salir del territorio nacional, ampare un monto mínimo en moneda nacional de 1,200 pesos

El Servicio de Administración Tributaria establecerá las reglas de operación para efectuar las devoluciones a que se refiere el presente artículo y podrá otorgar concesión a los particulares para administrar dichas devoluciones, siempre que los servicios para efectuar la devolución no generen un costo para el órgano mencionado.

En todo caso, la devolución que se haga a los extranjeros con calidad de turistas deberá disminuirse con el costo de administración que corresponda a las devoluciones efectuadas”⁸

Las características del proceso adoptado por México son:

- Las empresas concesionadas para prestar el servicio de reintegro son: Adamant Corporation S.A. de C.V. y YVESAM Retornos Mundiales, S.A. de C.V.⁹. Esto se debe a que el beneficio es para turistas que regresen a su país por vía marítima o aérea, por lo que es necesario cubrir algunos puntos de salida.
- Aplica para solo para productos que acompañen al turista al momento de su salida y no hayan sido consumidos.
- Las compras pueden realizarse con tarjeta de crédito, para el caso de efectivo hasta un máximo de 2.000,00 pesos.
- El monto mínimo de compra que incluye el IVA es de 1.200,00 pesos.
- Únicamente se podrán realizar compras en establecimientos afiliados a las empresas concesionarias - proceso cerrado.
- El beneficiario deberá identificarse como turista con el fin de que le emita el establecimiento afiliado la factura con sus datos.
- La acreditación se la podrá solicitar por medio de crédito en cuenta o tarjeta de crédito.
- La comisión por el servicio por parte de las empresas adjudicadas corresponde al 35% del valor a devolver.

⁸ Ley del Impuesto al Valor Agregado

⁹ Servicio de Administración Tributaria SAT, www.sat.gob.mx

- Para solicitar la devolución se deberá entregar la documentación de soporte en los puntos de las empresas concesionadas ubicados en los aeropuertos y puertos marítimos.
- El tiempo máximo de respuesta para el trámite es de 40 días hábiles, y la respuesta de este podrá ser revisado vía WEB.
- Aduana debe establecer los controles para verificar la salida de los bienes adquiridos.

El modelo mexicano, también es un proceso cerrado puesto que el turista únicamente puede comprar los productos en los establecimientos afiliados a las compañías tercerizadas, la principal diferencia con el modelo de Argentina, es que el documento que sirve para solicitar la devolución es la factura, es decir que es el mismo documento que normalmente generan los negocios para la transferencia de bienes y servicios y no uno adicional, lo que representa una ventaja para los establecimientos afiliados ya que la utilización y llenado de facturas es parte del desarrollo diario de sus actividades por lo que no necesitarán una capacitación especial para conocer la utilización del documento.

Una de las mayores desventajas que presenta el modelo, es el elevado costo correspondiente a la comisión de las empresas tercerizadas, ya que es un porcentaje que es aplicado a cualquier valor por lo que el que más solicita devolución mas paga; en este punto también podemos mencionar que la acreditación solo se la puede realizar en cuenta o tarjeta de crédito provocando que el turista no pueda gastar el valor recibido en el mismo país al no recibirlo en efectivo.

2.2.3. Modelo de Devolución de IVA a turistas en Uruguay

Este modelo nace en la Ley No. 18.083 expedida el 27 de diciembre del 2006, en donde el artículo 32 establece: “...*Facúltase al Poder Ejecutivo, a partir de la promulgación de la presente ley, a establecer un régimen de devolución total o parcial del Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de*

bienes de origen nacional realizadas por turistas no residentes en el país siempre que tales bienes estén destinados a ser utilizados o consumidos en el exterior de la República.

La devolución operará en los siguientes pasos de frontera:

Aeropuerto Internacional de Carrasco, Aeropuerto de Laguna del Sauce, Puerto de Montevideo y Puerto de Colonia. La referida nómina podrá ser ampliada en función del movimiento turístico y de las disponibilidades logísticas de los restantes pasos de frontera.

El Poder Ejecutivo podrá establecer montos mínimos de adquisiciones en un mismo comercio, así como las condiciones y garantías que deberán cumplir los comercios que operen con el sistema.

La devolución sólo alcanzará a aquellas adquisiciones de bienes que acompañen al turista a su salida del país. En caso de solicitarse la devolución respecto a bienes que no cumplan dicha condición, el solicitante será pasible de una multa de hasta cien veces el monto del crédito indebidamente solicitado...”

Partiendo de esta normativa legal, se expide el Decreto 333/09 el 20 de julio de 2009 en donde se delimita la funcionalidad del proceso de devolución de IVA. Las características de este proceso son:

- Se adjudica a la empresa Premier Tax Free como responsable de la operación del proceso de devolución.
- Aplica para los siguientes artículos de producción nacional: de cuero o punto, alimentos, bebidas o artesanías; los que deberán ser utilizados o consumidos fuera del país.
- El valor mínimo de las compras es de 60,00 dólares americanos o su equivalente en la moneda local y se pueden acumular facturas siempre y cuando no superen los 30 días referente a la fecha de compra de estas.
- Las compras se podrán efectuar en todos los establecimientos afiliados al proceso por medio de su operador.

- El porcentaje que recibirá el turista por concepto de devolución es del 85,97% del IVA que solicite.
- Los beneficiarios deberán identificarse en el establecimiento como turistas para que se les pueda emitir el correspondiente formulario de devolución.
- La acreditación de los valores podrá realizarse por medio de tarjeta de crédito y cheque internacional. Únicamente para los residentes en América del Sur también podrán optar por transferencia bancaria o de dinero.
- Aduana debe establecer los controles para verificar la salida de los bienes adquiridos.

El modelo uruguayo, tiene una normativa legal de mayor rigor ya que define puntualmente el proceso que debe realizar para solicitar la devolución por parte del turista y los distintos controles que se deben implementar para su funcionamiento adecuado.

En lo referente al operador, pese a que es externo, este deberá reportar a la administración tributaria todas los formularios entregados a los turistas para la solicitud de devolución que se hayan generado con el fin de tener un cruce de información mas certero en este beneficio tributario.

El operador deberá facturar por el servicio al gobierno uruguayo en base a los formularios emitidos por parte de los establecimientos, además el gobierno transferirá los valores devueltos a los turistas directamente al operador, es decir que este último responderá con fondos propios para las acreditaciones realizadas a los turistas.

El turista que desee solicitar su devolución deberá ser turista extranjero, comprar en establecimientos afiliados y una vez que pase los controles de Aduanas correspondientes en la verificación de la salida de bienes podrá acceder a la devolución en los puntos de la empresa adjudicada, es decir que la entrega del formulario de devolución por parte del establecimiento afiliado, no garantiza que efectivamente reciba el valor descrito. Por otro lado, aquellos turistas que comentan algún tipo de fraude en su devolución, serán

sancionados con multa equivalente de hasta 100 veces del valor solicitado indebidamente¹⁰.

2.2.4. Matriz Comparativa de Modelos de Devolución de IVA

Para poder obtener una mejor visión de las distintas características que pueden presentar los modelos de Devolución de IVA que se manejan en algunos países, a continuación se han elaborado matrices comparativas para México, Argentina, Uruguay, Colombia, Australia y Canadá; en las cuales se pueden destacar los tipos de devolución abiertos y cerrados, tercerizaciones parciales o totales del proceso, montos máximos y mínimos, aplicación para productos y servicios, restricciones para turistas que no ingresen por vía marítima o aérea, entre otras.

Estas matrices permitirán visualizar de mejor manera el modelo que deberá aplicarse para el Ecuador en base a la normativa legal vigente y a las experiencias de los países analizados, considerando que Australia y México tienen un potencial turístico importante, el mismo que les ha permitido percibir ingresos importantes.

¹⁰ Ley No. 18.083, artículo 32.

Cuadro 1

Matriz Comparativa de Modelos de Devolución de IVA

PAIS	NORMATIVA	ADUANA	IMPUESTO	ENTIDAD ENCARGADA		
				AD. TRIBUTARIA	TERCERIZADO	PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO
MEXICO	Ley IVA, art. 31; Ley General de Turismo y su Reglamento; Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, regla 9 de las Competencias.	Administración General de Aduanas es una entidad del Gobierno Federal dependiente del Servicio de Administración Tributaria (www.aduanas.gob.mx)	16%	Servicio de Administración Tributaria (SAT - www.sat.gob.mx)	Adamant Corporation S.A. de C.V.; YVESAM Retornos Mundiales, S.A. de C.V	Administración y operación del Proceso, intalación de modulos, revisión de documentación
ARGENTINA	Ley IVA, art. 43; Decreto 1099/98; Resolución General (AFIP) 380/99 .	Dirección General de Aduanas, organo que integra la AFIP (www.afip.gov.ar/aduana Default.asp)	21%	Administración Federal de Impuestos Públicos (AFIP - www.afip.gov.ar)	Global Refund Argentina SA	Desarrollo de gestiones y efectivización del reintegro
URUGUAY	Ley 18.083 de Reforma Tributaria, art. 32; Decreto 333/009	Dirección Nacional de Aduanas, organismo Independiente (www.aduanas.gub.uy)	22%	Dirección General Impositiva (DGI - www.dgi.gub.uy)	Premier Tax Free	Responsable de Desarrollar la Devolución del Impuesto
COLOMBIA	Resolución No. 09476		16%	Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN - www.dian.gov.co)		

Fuente: Administraciones Tributarias de los países analizados

Elaboración: José Antonio Guzmán

Cuadro 2

Matriz Comparativa de Modelos de Devolución de IVA

PAIS	TIPO DEVOLUCION	VIA DE RETORNO		MOTIVO IMPLEMENTACIÓN	DOCUMENTACION ACREDITACION	TIPO ACREDITACION
		AEREA	MARITIMA			
MEXICO	Bienes: Productos, artículos, efectos y cualesquier otros bienes	X	X	Incentivar un mayor flujo de visitantes internacionales y estar a la vanguardia al igual que el resto de las potencias turísticas a nivel mundial que aplican la	Comprobante fiscal, solicitud reembolso y voucher bancario de ser el caso.	Hasta el 50% efectivo hasta 10 mil Pesos, medio de pago electrónico que efectuó la compra
ARGENTINA	Bienes gravados producidos en el país y Servicios de Alojamiento y desayuno.	X	X	Dar cumplimiento a la normativa e incrementar el turismo receptivo.	Cheque de Reintegro, Facturas	Acreditación en Tarjeta de Crédito o Giro de Fondos en el domicilio en el exterior
URUGUAY	Bienes: artículos de cuero, punto, alimentos, bebidas o artesanías de origen nacional (fabricado en Uruguay)	X	X	Estimular la venta a turistas por medio del reintegro.	Formulario y Facturas	tarjeta de crédito, cheque internacional, transferencia de dinero o transferencia bancaria (las dos últimas solamente dentro de América del Sur).
COLOMBIA	Bienes: confecciones, calzado, perfumes, marroquinería, discos compactos, artesanías, licores, alimentos de consumo humano, juguetería, esmeraldas, joyería artesanal colombiana	X	X	Fomentar el turismo, poner a Colombia a la altura de los países de mayor desarrollo en este sector y cumplir con la normativa.	Formulario, facturas y voucher de la compra	Tarjeta de Crédito Internacional

Fuente: Administraciones Tributarias de los países analizados
Elaboración: José Antonio Guzmán

Cuadro 3

Matriz Comparativa de Modelos de Devolución de IVA

PAIS	COSTO TRANSACCION	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	TIPO PROCESO	CONTROL AEROPUERTO	PUBLICIDAD
MEXICO	Se descuenta al beneficiario del valor a devolver	1.200 Pesos (USD. 95.04)	3 mil Pesos solo en efectivo (USD. 237.52)	Cerrado	Concesionario verificará mercadería	Paginas WEB - links; Banners; tripticos; Afiches; Vallas; en el punto de canje y venta
ARGENTINA	Se descuenta al beneficiario del valor a devolver	70 Pesos (USD. 17.79)	No Existe restricción	Cerrado	Verificación física por parte de la Dirección General de Aduanas	Paginas WEB - links; Banners; tripticos; Afiches; Vallas; en el punto de canje y venta
URUGUAY	14.03% Descontado al beneficiario del valor a devolver	60 Dólares (americanos) o su equivalente en Pesos, el importe total por comercio podrá obtenerse mediante la acumulación de comprobantes siempre que entre la emisión de cada uno de los mismos no medie un lapso superior a treinta días.	No Existe restricción	Cerrado	Verificación física por parte de la Dirección Nacional de Aduanas	Paginas WEB - links; Banners; tripticos; Afiches; Vallas; en el punto de canje y venta
COLOMBIA		237.630 Pesos (USD. 127.71)	2'376.300 Pesos (USD. 1277.10)	Abierto	El DIAN si lo requiere revisará las mercaderías	Paginas WEB - links; Banners; tripticos; Afiches; Vallas; en el punto de canje y venta

Fuente: Administraciones Tributarias de los países analizados

Elaboración: José Antonio Guzmán

Cuadro 4

Matriz Comparativa de Modelos de Devolución de IVA

PAIS	NORMATIVA	ADUANA	IMPUESTO	ENTIDAD ENCARGADA		
				AD. TRIBUTARIA	TERCERIZADO	PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO
AUSTRALIA	Nuevo sistema de impuestos (impuesto sobre bienes y servicios) de 1999, sección 9-5, subsección 168-5 (1), (a), (b) y (c); Nuevo sistema de impuestos (Impuesto sobre Bienes y Servicios) de 1999, Subdivisión 168, Reglamento 168-5.01, Reglamento 168-5.02, Reglamento 168-5.04, Reglamento 168-5.05, Reglamento 168-5.07, Subdivisión 168-3, Reglamento 168-5.08, Reglamento 168-5.09, Reglamento 168-5.10, Subregulación 168 a 5,10 (1), Subregulación 168 a 5,10 (2), Subregulación 168 a 5,10 (3).	Australian Customs and Border Protection Service (www.customs.gov.au)	10%	Australian Taxation Office (ATO - www.ato.gov.au)	Australian Customs and Border Protection Service (www.customs.gov.au)	Responsable de todo el Proceso
CANADA	General Application for GST/HST Rebates	Canada Border Services Agency (CBSA - www.cbsa.gc.ca)	5%	Canada Revenue Agency (www.cra-arc.gc.ca)	Canada Border Services Agency (CBSA - www.cbsa.gc.ca)	Responsable de todo el Proceso

Fuente: Administraciones Tributarias de los países analizados

Elaboración: José Antonio Guzmán

Cuadro 5

Matriz Comparativa de Modelos de Devolución de IVA

PAIS	TIPO DEVOLUCION	VIA DE RETORNO		MOTIVO IMPLEMENTACIÓN	DOCUMENTACION ACREDITACION	TIPO ACREDITACION
		AEREA	MARITIMA			
AUSTRALIA	Bienes, Servicios y el impuesto de equiparación del vino	X	X	Dar cumplimiento a la normativa e incrementar el turismo receptivo.	Facturas, pasaporte, tarjeta de embarque y artículos	Tarjeta de Crédito, Cheque y cuenta bancaria australiana
CANADA	Bienes y Servicios (alojamiento, mercancías y reuniones, convenciones, ferias con relación a estos eventos pueden aplicarse un rango de mercancías y servicios	X	X	Dar cumplimiento a la normativa e incrementar el turismo receptivo.	1. Envío por correo: recibos, formulario. 2. Sedes de reembolso inmediato: Formulario, recibos, identificación y tarjeta de crédito	Cheque, Tarjeta de crédito

Fuente: Administraciones Tributarias de los países analizados
Elaboración: José Antonio Guzmán

Cuadro 6

Matriz Comparativa de Modelos de Devolución de IVA

PAIS	COSTO TRANSACCION	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	TIPO PROCESO	CONTROL AEROPUERTO	PUBLICIDAD
AUSTRALIA		300 Dólares (australianos) (USD. 271.27)	No Existe restricción	Abierto	Verificación física por parte de la Aduana	Paginas WEB - links; Banners; trípticos; Afiches; Vallas; en el punto de canje y venta
CANADA	0.00%	Total general de todos los recibos 200 Dólares (canadienses); y 50 Dólares valor nominal mínimo por cada recibo	No Existe restricción	Abierto	Verificación física por parte de la Aduana	Paginas WEB - links; Banners; trípticos; Afiches; Vallas; en el punto de canje y venta

Fuente: Administraciones Tributarias de los países analizados

Elaboración: José Antonio Guzmán

CAPÍTULO III

3. Marco Empírico

3.1. *Introducción*

Un aspecto determinante para el éxito de la devolución de IVA a Turistas Extranjeros se encuentra en identificar correctamente la delimitación de la normativa legal vigente así como el entorno de los actores internos y externos que participarán en este proceso.

Las características que tengan estos actores serán determinantes al momento de diseñar el modelo que se aplicará en el Ecuador aprovechando las experiencias de países que han incurrido en este tipo de beneficios tributarios con el fin de aumentar el turismo receptivo, el mismo que incrementará la economía a nivel país.

3.2. *La Fiscalidad del Turismo*

El turismo constituye una importante fuente de ingresos, provee empleo, subempleo y genera divisas a los distintos sectores económicos que interactúan con este, por lo que los cambios que se realicen en el sector turístico deben ser analizados puesto que estos tendrán impacto sobre estos sectores.

La fiscalidad se basa en la imposición que se carga a cada turista al visitar un país, la misma que puede dividirse en general como el impuesto al valor agregado y específica como las tasas aeroportuarias al momento del ingreso.

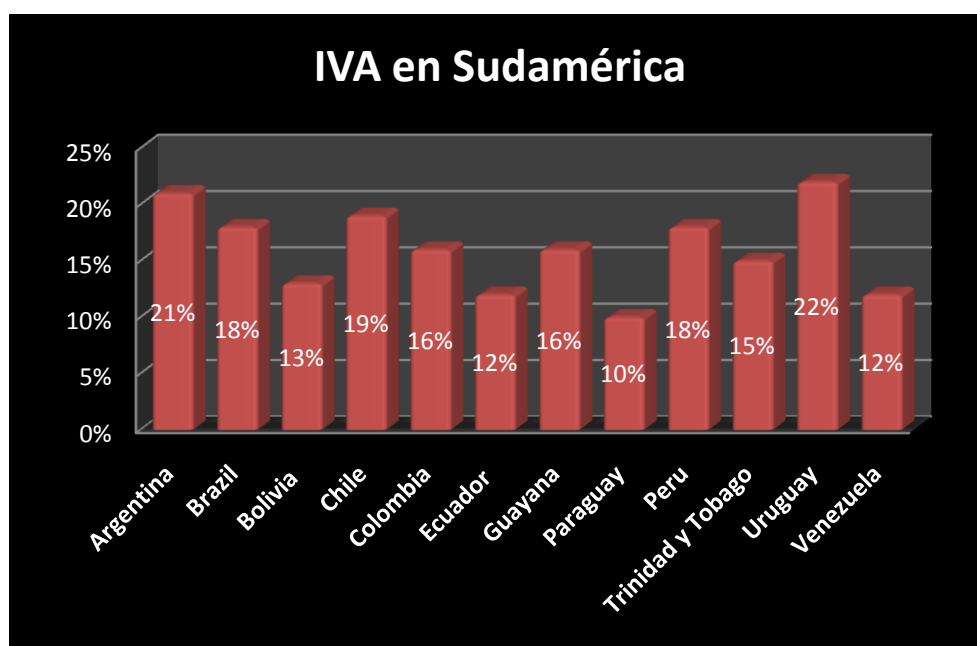
En lo que se refiere al impuesto al valor agregado, puede ser determinante en referencia a la competitividad de los precios de un país al momento que el turista elija su destino, ya que este evalúa el costo de visitarlo, es decir que si se analiza desde un punto de vista económico se refiere al índice de precios al

consumidor, mismo que es considerado un indicador del costo del turismo por Sinclair 1998, Song y Witt 2000, Durbarry 2000. En caso de que el IVA sea mayor a los países vecinos o competidores, se deberá compensar con infraestructura adecuada, medio ambiente libre de contaminación, red de transporte eficiente, servicio de telecomunicaciones óptimo, sistemas de seguridad eficientes, etc.

Como se puede apreciar en el siguiente cuadro, el Ecuador se encuentra bajo el promedio del IVA en comparación con los países de Sudamérica, esto desde cierta perspectiva, significa que tendrá una ventaja competitiva favorable en precios frente a los demás, pero también se debe considerar el valor del tipo de cambio de moneda.

Cuadro 8

Porcentaje del IVA en los principales países de Sudamérica



Fuente: Administraciones Tributarias de los países analizados

Elaboración: José Antonio Guzmán

Descripción: El gráfico indica los porcentajes de IVA para los países más representativos de Sudamérica.

Pese a que los países sudamericanos tienen culturas similares, siempre existirán diferencias en los distintos tipos de bienes y servicios que pongan a disposición de los turistas así como el precio de estos y los impuestos que se cargan.

En lo referente a los gastos que realiza un turista en promedio están: hospedaje, alimentación transporte, diversión, artesanías, entre otros, siendo el hospedaje el de mayor proporción en su presupuesto, de acuerdo a Ramesh Durbarry y Thea Sinclair los países donde las tasas de IVA se han mantenido altas, ha provocado que el número de noches contratadas en alojamientos turísticos han disminuido o ha crecido insignificadamente. Ejemplos importantes a destacar son: Reino Unido, Dinamarca y Alemania, que han experimentado decrecimientos en sus cuotas de llegadas de turistas internacionales en Europa, en contraste de Noruega, que recibió un incremento porcentual en el número de noches contratadas ya que posee un IVA grabado para este servicio de cero.

En base a esto, si existe una disminución en el porcentaje de IVA correspondiente a los bienes y/o servicios que adquiere un turista, puede reflejarse en un incremento de la demanda turística del país siempre y cuando esta disminución sea beneficiosa para los turistas en lo que respecta a disminución de bienes y/o servicios, lo que significaría mejorar la competitividad de precios frente a los competidores.

Adicionalmente, es importante destacar que además del precio, el turista puede escoger su destino de acuerdo a la relevancia que busque, para lo cual, una de las opciones más utilizada es la lista de Patrimonio Cultural de la UNESCO, en donde podrá encontrar por país, sitios de relevancia cultural o natural (Rabah Arezki, Reda Cherif, y John Piotrowski 2009), lo que también implica una responsabilidad por parte del gobierno para mantener sus patrimonios e inclusive especializarse en su turismo.

La aplicación de la política fiscal por parte del gobierno, es indispensable para determinar la demanda turística; de acuerdo a una encuesta de consumidores de servicios turísticos en el Reino Unido, se obtuvo que ellos consideran a el precio como una variable importante a la hora de elegir un destino de vacaciones de acuerdo al presupuesto que manejan, por tal motivo si se optan por políticas fiscales que encarezcan los precios de los bienes y/o servicios para el turista, esto tendrá efecto en la disminución de ingresos y visitas por este sector, afectando a cierta parte de la economía como el empleo, por lo que la

elasticidad del precio de la demanda turística constituye un factor importante para el análisis de políticas.

La fiscalidad aplicada al turismo, es de particular relevancia ya que si se opta por un incremento de impuestos, este tiene el efecto de disminuir la competitividad de precios frente a sus similares y a su vez se reflejará en la disminución de la demanda turística, por el contrario, si se reducen los impuestos, permitirá un aumento en la demanda turística, siempre y cuando esta reducción sea trasladada a los turistas y estos puedan percibirla como un beneficio frente a opciones similares del sector, por esto, es necesario realizar un estudio investigativo sobre las decisiones fiscales que se tomarán para evitar efectos negativos para el país.

La reducción de impuestos como por ejemplo el IVA en el servicio de alojamiento, pese a que representaría un decremento en la recaudación de este rubro para el estado, se compensa e inclusive puede ser superior por los distintos gastos adicionales que realizan los turistas como alimentación, transporte, etc., considerando el efecto multiplicador del incremento de la demanda.

Desde otro punto de vista, el decremento en el IVA de alojamiento, puede incentivar la construcción o aplicación de hoteles, hostales, complejos vacacionales, moteles y cualquier tipo de establecimiento que preste este servicio, así como la generación de empleo y esto se debe a que, los operadores turísticos saben que cuentan con capacidad limitada de alojamiento que no podrá cubrir el total de la demanda turística, misma que está aumentando en base a este factor por lo menos en las temporadas altas. En caso de un decremento al IVA en alojamiento, afectaría la inversión de los operadores turísticos que se verían forzados en no optar en construcciones o ampliaciones de establecimientos así como disminuir su personal para evitar la quiebra de sus negocios en el peor de los casos.

En consideración a esto, se puede asumir que una política fiscal enfocada en la reducción del IVA o una devolución de este impuesto, en base a la normativa

legal, puede fomentar el ingreso del turismo receptivo, así como los ingresos que producto de esto tendrá el país.

3.3. *Determinación del Modelo de Devolución de IVA a Turistas para Ecuador*

Una vez que se han analizado las distintas realidades de los países analizados y las tendencias referentes a los resultados que se pueden obtener por una disminución del IVA para los turistas, es posible considerar la elaboración de un modelo de devolución de IVA para el Ecuador, tomando en cuenta los factores internos y externos que afectan directamente al país, con la finalidad de acoplar un proceso que pueda ser desarrollado eficientemente.

Para la implementación de la devolución de IVA a turistas, se ha considerado de importancia de realizar proyecciones del incremento de la demanda de turistas que tendrá el Ecuador desde el 2010 hasta el 2014 y de esta manera determinar las implicaciones monetarias que representarán para el Estado en lo referente a la devolución del IVA pagado por turistas extranjeros en las compras de bienes de producción nacional y servicios de alojamiento turístico.

Para la elaboración de las proyecciones se han considerado fuentes de datos de entidades que monitorean el turismo como es el caso de la Dirección Nacional de Migración, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, Cámara de Turismo de Pichincha, Cámara de Turismo del Guayas, Organización Mundial del Turismo.

En vista de que la mayor afluencia de turistas se encuentra dada por los aeropuertos de Quito y Guayaquil, se analizaron datos y realizaron proyecciones en función a estos dos puntos, que se utilizarán para la aplicación del presente proyecto.

Desde el año 2003 al 2009, existe un incremento promedio del 6.95% y 9.65% correspondiente a las Jefaturas de Migración de Quito y Guayaquil respectivamente.

Cuadro 8

ENTRADAS DE EXTRANJEROS AL ECUADOR DE ACUERDO A LAS JEFATURAS DE MIGRACIÓN DE QUITO Y GUAYAQUIL (PROYECTADO)

	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Quito	450,489	481,797	515,280	551,090	589,389	630,350
Guayaquil	248,719	272,708	299,011	327,851	359,472	394,143
TOTAL	699,208	754,505	814,291	878,941	948,862	1,024,494

Fuente: Dirección Nacional de Migración
Elaboración: José Antonio Guzmán

Del ingreso total de turistas, el 49,60% no tienen paquete turístico, es decir que realizaran sus consumos directamente en los distintos establecimientos en donde pueden adquirir bienes y/o servicios de acuerdo a su elección, es decir son potenciales beneficiarios para la devolución.

Cuadro 9

ENTRADAS DE EXTRANJEROS AL ECUADOR DE ACUERDO A LAS JEFATURAS DE MIGRACIÓN DE QUITO Y GUAYAQUIL SIN PAQUETE TURISTICO (PROYECTADO)

	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Quito	223,443	238,971	255,579	273,341	292,337	312,654
Guayaquil	123,365	135,263	148,309	162,614	178,298	195,495
TOTAL	346,807	374,234	403,888	435,955	470,635	508,149

Fuente: Dirección Nacional de Migración
Elaboración: José Antonio Guzmán

De estas cifras, existe una tendencia correspondiente al 25% que solicitarán la devolución del IVA, por tal motivo, constituyen el número de turistas a partir del cual se establecerán las proyecciones monetarias correspondientes al presente proyecto.

Cuadro 10

ENTRADAS DE EXTRANJEROS AL ECUADOR DE ACUERDO A LAS JEFATURAS DE MIGRACIÓN DE QUITO Y GUAYAQUIL, SIN PAQUETE TURISTICO Y QUE SOLICITARAN DEVOLUCIÓN DE IVA (PROYECTADO)

	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Quito	55,861	59,743	63,895	68,335	73,084	78,163
Guayaquil	30,841	33,816	37,077	40,653	44,575	48,874
TOTAL	86,702	93,559	100,972	108,989	117,659	127,037

Fuente: Dirección Nacional de Migración
Elaboración: José Antonio Guzmán

El promedio de gasto por turista que visita el Ecuador es de USD. 486.70 para el año 2009, con lo cual se procedió a proyectar de acuerdo a la inflación; adicionalmente se conoce que cada turista destinará un 21.90% para alojamiento, 25.50% para la compra de artesanías y otros bienes del total de su presupuesto, cifras consideradas para realizar las proyecciones concernientes a las devoluciones de IVA que se realizarán por concepto de solicitudes de turistas extranjeros.

Cuadro 11

IVA A DEVOLVER A TURISTAS EXTRANJEROS POR COMPRAS REALIZADAS EN BIENES Y/O SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN DOLARES (PROYECTADO - QUITO)

	2011	2012	2013	2014
Alojamiento	\$ 928,855.30	\$ 1,047,846.65	\$ 1,182,081.43	\$ 1,333,512.41
Artesanías y Otros Bienes	\$ 1,081,543.84	\$ 1,220,095.41	\$ 1,376,396.18	\$ 1,552,719.93
TOTAL QUITO	\$ 2,010,399.13	\$ 2,267,942.06	\$ 2,558,477.61	\$ 2,886,232.33

Fuente: Dirección Nacional de Migración
Elaboración: José Antonio Guzmán

Cuadro 12

IVA A DEVOLVER A TURISTAS EXTRANJEROS POR COMPRAS REALIZADAS EN BIENES Y/O SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN DOLARES (PROYECTADO - GUAYAQUIL)

	2011	2012	2013	2014
Alojamiento	\$ 539,003.83	\$ 623,377.37	\$ 720,958.40	\$ 833,814.39
Artesanías y Otros Bienes	\$ 627,607.20	\$ 725,850.36	\$ 839,472.11	\$ 970,879.77
TOTAL GUAYAQUIL	\$ 1,166,611.04	\$ 1,349,227.73	\$ 1,560,430.51	\$ 1,804,694.15

Fuente: Dirección Nacional de Migración
Elaboración: José Antonio Guzmán

Estas cifras son referenciales debido a que no existe en el país un estudio completamente objetivo del comportamiento del turista promedio que ingresa al país por lo que se espera que las cifras correspondientes a la devolución de IVA por este proyecto se encuentre por debajo de los datos proyectados.

Adicionalmente, se debe tomar en cuenta que el primer año de funcionamiento del proyecto que se lo considera como año de implementación, se espera un margen de devolución correspondiente a las proyecciones de un 1%.

3.4. Modelo de Incentivos Tributarios para Turistas Extranjeros

En base a las características analizadas en los capítulos anteriores la aplicación de incentivos tributarios para los turistas extranjeros en el Ecuador desde un punto de vista óptimo tendrá las siguientes características:

- **Tarifa 0%.-** la eliminación del IVA o una tarifa 0% aplicada únicamente para los turistas constituye un beneficio que permitirá tener una ventaja competitiva en precio en relación a países vecinos provocando un incremento de la demanda turística receptiva. No es aplicable en el Ecuador ya que si bien es cierto en la última década el nivel de cultura tributaria se ha incrementado de acuerdo a las estadísticas de recaudación del Servicio de Rentas Internas, los contribuyentes aún no están preparados para manejar un sistema que implique manejar distintas tasa de impuestos para su clientes, por otro lado la Administración Tributaria no cuenta con las suficientes herramientas tecnológica que le permitan controlar si se aplica este tipo de tasas por segmentos de mercados (turistas). Por lo que es necesario aplicar una devolución de impuestos.

- **Aplica.-** el beneficio para los turistas debe centrarse en tres tipos de bienes/servicios:
 - *Alojamiento*, constituye el principal rubro de desembolso para un turista de acuerdo a lo analizado. En el país todo tipo de alojamiento se encuentra gravado con tarifa 12% de IVA.

 - *Alimentación*, forma parte del día a día del turista y en algunos casos es complementario del hospedaje. De acuerdo a la Ley Orgánico

Tributaria los alimentos que no han sido procesados tienen una tarifa de IVA de 0%, pero aquellos que se sirven en locaciones como restaurantes gravan tarifa 12%.

- *Transporte*, únicamente el transporte aéreo es gravado con tarifa 12%, considerando que por medio de esta vía el 71% de turistas que ingresan al país la utilizan¹¹.

- **Bienes.-** pese a que el Ecuador no es un país visitado por los distintos tipos de productos que se pueden comprar, en lo que se refiere a bienes producidos en el país como por ejemplo artesanías, tejidos principalmente, son adquiridos por los turistas, para lo cual de acuerdo a la Ley Orgánica Tributaria gravan tarifa 0% en IVA siempre y cuando sean hechos por artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, el resto de productos del mercado, tiene tarifa 12% por lo que el beneficio no se aplica para todos. Adicionalmente es importante que las compras sea de cualquier tipo de bien puesto que si el turista realiza sus compras en el país, esto representa un ingreso para el país que beneficia tanto al estado como a sus habitantes (mayores ingresos para el vendedor y generación de trabajo para sus empleados).

- **Tipos de acreditación.-** en caso de que se trate de una devolución de IVA, los valores deben restituirse al turista antes de que salga del país y en efectivo con el fin de que pueda gastarlos en el país. Es importante considerar que en caso de optar por otras formas de acreditación como transferencias a cuentas o en tarjetas de crédito, por ejemplo, el tiempo de transferencia de fondos no podrá superar 5 días hábiles.

- **Requisitos de Devolución.-** los documentos que tiene que presentar el turista deben ser bastantes básicos como por ejemplo: pasaporte, solicitud

¹¹ Dirección Nacional de Migración, Anuario de Entradas y Salidas Internacionales 2010.

de devolución y facturas, para que de esta manera el proceso sea ágil y eficiente.

- **Montos y costos.-** no debe existir un monto mínimo ni un máximo para la aplicación del beneficio de devolución de IVA en las compras que realice el turista, puesto que de existir restricciones, puede beneficiar a segmentos determinados del mercado, provocando desigualdad. En lo que se refiere a costos, si no pueden ser nulos, deben ser muy bajos en relación al monto de devolución y cobrados una vez por devolución, para que el turista pueda percibir que en realidad tiene un beneficio en caso de que exista un proceso de devolución.
- **Puntos de devolución.-** a fin asegurar un proceso ágil y a disposición en cualquier parte del país, la devolución se debe realizar en la red bancaria, es decir que el turista podrá acercarse al banco más cercano a su locación para que se le restituya el valor del IVA pagado en las compras de bienes y/o servicios gravados con tarifa 12%.
- **Publicidad.-** puesto que el beneficio se extiende para cualquier tipo de bien y/o servicio que se facture en el Ecuador, la publicidad debe estar enfocada a difundir el beneficio de devolución de IVA a los turistas extranjeros por medio de una alianza estratégica con empresas privadas que paguen los valores correspondientes a los espacios o material publicitarios.

3.5. *Modelo de Devolución de IVA a Turistas Extranjeros*

Considerando el modelo antes descrito y la normativa legal vigente (ANEXO) que enmarca la devolución de IVA, la devolución se realizará a turistas en compras que estos realicen de bienes producidos en el país (deberán

acompañar al turista al momento de su salida del país) y/o servicios de alojamiento turístico cuyo valor por cada factura sea de al menos USD. 50,00.

Adicionalmente el Servicio de Rentas Internas normará el procedimiento y los requisitos para la devolución.

Con estas consideraciones, el modelo que se aplicará en el Ecuador tiene las siguientes características:

- El proceso será desarrollado por completo por la Administración Tributaria, ya que no existe pronunciamiento alguno por parte de las autoridades en la que se manifieste la delegación parcial o total del proceso a una empresa pública o jurídica.
- Para evitar confusiones se establece que el valor mínimo de cada factura será de UDS. 50,00 de base imponible grabada con tarifa 12% en los bienes y/o servicios en los incluyan el beneficio.
- El turista deberá entregar su solicitud de devolución de IVA en los aeropuertos de Quito y Guayaquil, ya que estos son los únicos de categoría internacional en del Ecuador, además que el 71%¹² de los turistas que ingresaron al país en el 2010, lo hicieron por estas dos ciudades por lo que de esta manera se abarca más de la mitad de la afluencia turística.
- Las compras se deberán realizar únicamente en establecimientos afiliados, esto se debe a que considerando que la cultura tributaria ecuatoriana, si bien es cierto se encuentra al alza, aún no está preparada para manejar un proceso abierto ya que ocasionaría problemas en evasión y elución; por tal motivo, es preferible manejar un grupo de establecimientos afiliados con el fin de difundir y entregar una capacitación personalizada para asegurar una correcta difusión del funcionamiento del proceso.

Para la afiliación del sujeto pasivo, se consideraron requisitos que permitan validarse atreves de las bases de datos con las que cuenta la Administración Tributaria, con el fin de brindar un servicio ágil, simple y profesional.

¹² Dirección Nacional de Migración, Anuario de Entradas y Salidas Internacionales 2010.

Se crea un documento denominado anexo de devolución, el mismo que será distribuido únicamente por el SRI, contendrá seguridades y se lo distribuirá únicamente a los establecimientos afiliados para que ellos sean los encargados de su emisión.

El fin del anexo es ayudar a evitar cambiar la facturación de los establecimientos afiliados, ya que se puede dar el caso de que no solo se facture al turista por los bienes y/o servicios objetos de la devolución, por tal motivo este documento servirá para que el establecimiento afiliado desglose únicamente los bienes y/o servicios objeto de devolución con los que se ha inscrito en el proceso, y de esta manera ayudar a identificar al turista los valores que percibirá por concepto de devolución.

- No existe un valor máximo para la devolución.
- La acreditación se realizará únicamente por medio de tarjeta de crédito y esto se debe a que para realizar una acreditación en cuenta bancaria extranjera tiene un valor de USD. 24,00 si el valor es hasta USD. 10.000,00¹³.

El pago en efectivo, no aplica, ya que el costo de contratar a una institución financiera para que realice el desembolso correspondiente a la devolución a los turistas en los aeropuertos de Quito y Guayaquil es elevado y no justifica el volumen de solicitudes que se receptorán los primeros años.

- El plazo máximo que tiene la Administración Tributaria para contestar la solicitud de devolución son 120 días hábiles contados a partir de la fecha en el que el turista deposita su solicitud en los buzones. Es importante considerar que internamente se procederá a manejar un tope máximo de 30 días calendario.
- El costo administrativo será igual al 50% del valor del IVA a devolver o seis puntos porcentuales de la tarifa del IVA, el mismo que será descontado al beneficiario por cada solicitud de devolución que presente. Al momento, se estableció un valor fijo de USD. 3,00 y sirve para financiar el valor correspondiente a la transferencia de valores correspondiente a la devolución en la tarjeta de crédito del turista y los materiales que son necesarios para el

¹³ Banco Central del Ecuador BCE, www.bce.fin.ec

funcionamiento adecuado del proceso, considerando que no hace referencia absoluta a lucro.

- Se establecen parámetros de exclusión para los sujetos pasivos que se encuentran inscritos como establecimientos afiliados al proceso.

3.6. Actores del Proceso

De acuerdo a la estructura establecida para el proceso de devolución de IVA, existen actores internos y externos, los mismos que serán analizados de acuerdo a las actividades que cada uno desempeñará en el proceso.

3.6.1. Establecimientos Afiliados

Están conformados por todas las personas naturales o jurídicas que voluntariamente se inscriban en el procedimiento en calidad de establecimientos afiliados, los que únicamente podrán pertenecer al régimen general, y esto se debe a que de acuerdo al artículo 30 de la Ley de Turismo, la devolución tendrá objeto siempre y cuando la transferencia de bienes y/o servicios se mediante facturas, por tal motivo se excluyen a los sujetos pasivos que estén en el Régimen Simplificado Especial – RISE ya que estos únicamente utilizan notas de venta en las que no desglosan el IVA.

Se debe considerar además que los artesanos calificados por la Junta Nacional del Artesano, están exentos de del cobro del IVA¹⁴ por lo que al tratarse de una devolución del impuesto al valor agregado, no tendría efecto.

Los sujetos pasivos interesados en participar en el proceso, deberán acercarse a cualquier oficina del Servicio de Rentas a nivel nacional y presentar los siguientes requisitos:

¹⁴ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Artículo 56

- a) Llenar la solicitud de afiliación (original y copia) que estará disponible en la página web y en las oficinas del SRI;
- b) Deberán encontrarse inscritos con información actualizada y en estado activo en el Registro Único de Contribuyentes;
- c) Las actividades económicas del sujeto pasivo registradas en el RUC deberán tener relación con la comercialización y/o producción de bienes, y/o la prestación del servicio de alojamiento;
- d) No tener obligaciones tributarias pendientes;
- e) Exhibir el documento de identificación del titular o representante legal y certificado de votación; en caso de ser extranjero, deberá presentar su pasaporte;
- f) Encontrarse registrado en el Ministerio de Turismo, si presta servicios de alojamiento turístico; y,
- g) Encontrarse registrado en el Ministerio de Industrias y Productividad, para el caso de comercialización y/o producción de bienes nacionales. En caso de cumplir con los requisitos, el funcionario del SRI registrará al sujeto pasivo y designará una fecha posterior para que reciba capacitación además de los materiales necesarios (libretín de anexos, stickers y dípticos informativos), para desempeñar su papel en el proceso.

El motivo por el cual se realiza la capacitación, es porque el establecimiento afiliado tendrá contacto directamente con el potencial beneficiario, por tal motivo es indispensable que conozca el procedimiento correctamente para que pueda absolver las consultas que pueden suscitarse por parte del turista, en concordancia a lo establecido en el proceso y lo guíe adecuadamente para evitar inconvenientes. Es importante mencionar que la solicitud de inscripción como establecimiento afiliado es voluntaria.

3.6.2. Entidades Externas

Para el funcionamiento adecuado del proceso, es necesario contar con la participación de entidades externas las mismas que se detallarán a continuación en función a las actividades que realizarán.

Corporación Aduanera Ecuatoriana

De acuerdo a la normativa legal en la cual se establece que “...*Los turistas extranjeros que durante su estadía en el Ecuador hubieren contratado servicios de alojamiento turístico y/o adquirido bienes y los lleven consigo al momento de salir del país...*”¹⁵, es necesario realizar una revisión de los bienes que porta el turista con el fin de certificar la salida de los mismos para dar cumplimiento a la normativa.

En este sentido, de acuerdo al código de la producción, la SENA E es el organismo autorizado en el territorio nacional para realizar la verificación de bienes, para lo cual, con el fin de evitar molestias al turista, dicha revisión debe ser realizada antes de que se entreguen las maletas en el counter de la aerolínea con el fin de que si por alguna circunstancia el/los bien/es no se encuentran en el equipaje de mano, el turista pueda acceder a estos para que sean revisados.

En lo que se refiere al proceso interno que realizará la SENA E para dar cumplimiento a la normativa deberá estar regulado por medio de un documento oficial que será de conocimiento público.

Ministerio de Turismo

Actualmente, este ministerio está cargo y posee el Catastro Nacional de Hospedaje del Ecuador, en el cual se encuentran descritos los distintos tipos de establecimientos que prestan el servicio de alojamiento turístico sean estos personas naturales o jurídicas (hoteles, hostales, pensiones, moteles, etc.).

¹⁵ Ley de Turismo, Artículo 30.

Ya que el beneficio aplica para la contratación del servicio de alojamiento turístico, el catastro que maneja el ministerio será el instrumento en el cual deberá constar el sujeto pasivo como requisito para aquellos que deseen pertenecer al proceso de devolución en calidad de establecimiento afiliado, siempre que una de sus actividades económicas del RUC sea la prestación del servicio de hospedaje.

El proceso para formar parte del catastro se encuentra definido por la Unidad de Catastros Turísticos, del Ministerio de Turismo, quienes son los responsables de la elaboración y actualización de este.

El ministerio deberá remitir el catastro al Servicio de Rentas Internas cada vez que se realice cualquier tipo de actualización en este para que de esta manera sea utilizado como medio de verificación en todas las agencias de la administración tributaria a nivel nacional.

Adicionalmente el ministerio se encargará de publicitar la información del proyecto a los sujetos pasivos que presten servicios de alojamiento ya que tiene contacto directo con las asociaciones y gremios.

Ministerio de Industrias y Productividad - MIPRO

Dentro de las facultades de este ministerio está el determinar el origen nacional de los productos por lo que considerando que la devolución considera los productos nacionales, este organismo es quién realizará un catastro de productos nacionales en el que se describirá, por cada sujeto pasivo, los bienes nacionales que comercializa para dar cumplimiento a la normativa legal.

Por medio del Acuerdo No. 10549 del 28 de diciembre de 2010, suscrito por la máxima autoridad del MIPRO, se establece que: el organismo realizará el registro de productores y comercializadores de bienes de producción nacional, se describen los documentos y proceso que deberán seguir los sujetos pasivos para su registro, y adicionalmente establece que el catastro será utilizado por parte del

Servicio de Rentas Internas para el proceso de devolución de IVA a Turistas, ya que constituye un pre requisito para la inscripción como establecimiento afiliado.

La publicidad hacia los sujetos pasivos que produzcan, comercialicen o vendan bienes producidos en el país es parte de las responsabilidades del MIPRO, ya que este tiene una estrecha relación con los productores, comercializadores, así como con sus gremios y asociaciones.

Corporación QUIPORT S.A.

El aeropuerto de la ciudad de Quito, Mariscal Sucre, está concesionado a la Corporación QUIPORT S.A. a partir del 27 de enero de 2006, en donde se otorga la administración del aeropuerto.

Esta corporación permitió la instalación de los materiales necesarios para el funcionamiento adecuado del proceso de devolución de IVA a turistas extranjeros, es decir el stand para la verificación de bienes por parte de la SENAE, el tótem publicitario y los buzones en los que se depositarán las solicitudes de devolución.

TAGSA

Es una empresa de capital privado, creada con el fin de operar y administrar el aeropuerto de Guayaquil, José Joaquín de Olmedo, una vez que se adjudicó la concesión de este a la corporación América el 27 de febrero del 2004.

Esta empresa otorgó los permisos necesarios para implementar el buzón para receptar las solicitudes de devolución, el stand para que la SENAE realice la verificación de los bienes y los tótems publicitarios.

Instituciones Financieras

Puesto que en este proceso es necesario realizar una acreditación de los valores correspondientes a las compras de bienes de producción

nacional y/o servicios de alojamiento turísticos contratados por parte de los turistas extranjeros, es necesario contar con la participación de una o varias Instituciones Financieras, acreditadas por parte de la Superintendencia de Bancos.

Considerando que actualmente vivimos en un mundo globalizado, se ha implementado para este proceso la acreditación vía tarjeta de crédito, medio que está al alcance de todos y en un futuro sustituirá completamente al efectivo como le hemos podido apreciar en la última década, por tal motivo y considerando que el Banco Central del Ecuador dispone de este servicio, es necesario contratar al sector privado para que pueda realizar esta tarea. El costo de la transacción será cargado al turista y formará parte del costo administrativo.

Turistas Extranjeros

El turista que acceda a la devolución únicamente será el que tenga nacionalidad distinta a la ecuatoriana, inclusive no podrán aplicar aquellos que tengan doble nacionalidad, como por ejemplo española - ecuatoriana. Esto se lo ha diseñado debido a uno de los objetivos que se consideró para la creación de este beneficio sirva para fomentar el turismo receptivo de extranjeros del país.

Las compras que realice serán únicamente de bienes de producción nacional y/o servicios de alojamientos turístico en establecimientos afiliados al proceso, para lo que deberá presentar su documento de identificación o pasaporte al vendedor del establecimiento para que este pueda llenar correctamente la factura y anexo correspondiente.

Al finalizar su visita al país, en los aeropuertos de Quito y Guayaquil, antes de check in de la aerolínea, en caso de haber adquiridos bienes de producción nacional, deberá solicitar la verificación de estos en el stand de la SENA E, para lo cual un funcionario de esta institución procederá con la certificación en el anexo la inspección realizada.

En la sala de pre embarque, el turista deberá llenar completamente la solicitud de devolución, ya que todos los campos que se solicitan son necesarios para la adecuada contestación a su solicitud de lo contrario se procederá a archivar la misma hasta que el beneficiario complete el expediente, sin que pierda su derecho, es importante mencionar que el hecho de solicitar la devolución del IVA por parte del turista es completamente voluntario.

La solicitud, contiene un acuerdo de confidencialidad y uso de medios electrónicos, para que el beneficiario pueda recibir la notificación de la respuesta a su solicitud de devolución en el buzón virtual del Servicio de Rentas Internas de acuerdo a la normativa legal vigente con el fin de transparentar el proceso.

Los campos descritos en la solicitud son:

- a) Lugar y fecha de presentación de la solicitud,
- b) Los nombres y apellidos completos del turista extranjero,
- c) El número de pasaporte o del documento de identificación equivalente,
- d) Nacionalidad,
- e) País de residencia,
- f) Correo electrónico,
- g) Fecha de entrada y de salida del país,
- h) Tipo de tarjeta de crédito
- i) Número de tarjeta de crédito; y,
- j) Firma del Beneficiario

Junto con la solicitud deberá adjuntar la copia de su pasaporte o documento de identificación, facturas y anexos los correspondientes en un sobre, que deberá depositarlo en el buzón del proceso con el fin de acceder al beneficio.

Posteriormente dentro del web institucional de la Administración Tributaria podrá revisar el estado de su trámite ingresando el número de identificación especificado en la solicitud.

Servicio de Rentas Internas

En concordancia con el artículo 182 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Suplemento del Registro Oficial No. 209, del 8 junio 2010, el Servicio de Rentas Internas, es el organismo encargado de establecer los requisitos y el procedimiento para la devolución del Impuesto al Valor Agregado generado por la contratación de servicios de alojamiento turístico y/o adquisición de bienes producidos en el país, realizados por turistas extranjeros.

Adicionalmente tiene las siguientes responsabilidades:

- Inscripción de establecimientos afiliados.- los sujetos pasivos interesados en formar parte del proceso podrán registrarse en cualquier oficina a nivel nacional adjuntando los requisitos correspondientes. Si son registrados, se les determinará una fecha posterior en la cual se les proporcionará el material necesario para que puedan desarrollar sus actividades así como una capacitación en la cual se les informará del funcionamiento del proceso para que puedan absolver las consultas que se presenten por parte de los beneficiarios, ya que estos tendrán contacto directo con los beneficiarios, por tal motivo es importante el manejo de información estandarizado con el fin de obtener resultados positivos y evitar inconvenientes en el análisis de solicitudes.
- Determinar el costo administrativo.- debido a que el proceso necesita de materiales (dípticos, anexos, stickers), publicidad y cubrir el valor del servicio de transferencia correspondiente a la acreditación por parte de la institución financiera, se determinó un costo fijo de USD. 3,00 que aplica por cada solicitud de devolución de IVA presentada, en concordancia con la normativa legal que

establece que el costo administrativo será igual al 50% de la devolución o 6 puntos porcentuales del IVA, adicionalmente el valor podrá ser disminuido en relación a la eficiencia del proceso. Considerando que en caso de que un beneficiario solicite su devolución de solo una factura que tenga base imponible gravada con tarifa 12% de IVA en alojamiento o productos nacionales adquiridos en un establecimiento afiliado, de USD. 50,00 que es el mínimo, el IVA será igual a USD. 6,00 por lo que el costo administrativo fijo llega al techo establecido en la normativa, por otro lado, para casos en donde la base imponible sea mayor a USD. 50,00 el costo administrativo será inferior a lo establecido puesto que se maneja un valor fijo.

- Respuesta de trámites.- se refiere al análisis, liquidación, resolución y acreditación de las solicitudes de devolución de IVA a turistas extranjeros depositados en los buzones ubicados en los aeropuertos de Quito y Guayaquil, esto engloba, los distintos procesos que se deben aplicar para procesar las solicitudes hasta la respectiva finalización, así como las herramientas tecnológicas necesarias.
- Difundir el proceso a potenciales beneficiarios.- de acuerdo a los recursos y canales de comunicación que disponga la Administración, se crearán las estrategias de marketing y publicidad para poder comunicar el beneficio a los potenciales beneficiarios.
- Coordinar con organismos externos.- es necesaria una adecuada comunicación y coordinación con los distintos organismos externos con el fin de obtener la participación adecuada de cada uno de estos, basada en sus competencias y de esta manera obtener un proceso ágil.
- Retroalimentación.- considerando que el proceso es completamente nuevo, es importante obtener la correspondiente retroalimentación tanto de internos como de externos para poder evaluar mejoras en el proceso.

- Determinar el canal de acreditación.- considerando optar por el mejor beneficio para el turista, se deberá determinar el tipo de acreditación de los valores a los beneficiario, que actualmente es por medio de tarjeta de crédito. Para determinar la institución financiera que realizará la acreditación, con el fin de transparentar el proceso, se procedió a realizar una invitación a todo el sector financiero ecuatoriano en donde se les solicitó presentar una propuesta en que debían establecer un costo fijo por el servicio de acreditación además de determinar el tiempo de implementación del proceso. Una vez que se obtuvo esta información por parte de las interesadas, se informó de los resultados a la Superintendencia de Bancos, con el fin de que aprueben el nuevo servicio que se utilizará para el proceso, esto se debe a que en aquel momento en el país no estaba instaurado.

Considerando los antecedentes antes mencionados, el Servicio de Rentas Internas, procedió a emitir la resolución NAC-DGERCGC10-00723 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 348 del 25 de diciembre del 2010, en la que se establece el proceso para el funcionamiento de la Devolución de IVA a Turistas Extranjeros.

CAPÍTULO IV

4. Propuesta de Modelo de Ejecución

Una vez que se ha determinado el modelo para la Devolución de IVA a Turistas Extranjeros, en base a la normativa legal vigente y las experiencias de otros países, para implementarlo, es necesario planificar, captar, dinamizar y administrar recursos

Con estas consideraciones, es necesario desarrollar un Plan de Gestión, en el cual, se definirán actores, plazos de implementación, alcance, involucrados, resultados específicos y recursos asignados.

4.1. Antecedentes

De conformidad con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley de Turismo publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 733 del 27 de diciembre de 2002; los turistas extranjeros tienen derecho a la restitución del Impuesto al Valor Agregado pagado por adquisiciones de bienes y servicios de alojamiento turístico, siempre que cada factura tenga un valor mayor a UDS. 50,00.

De la misma manera, mediante el Decreto Ejecutivo 133 publicado en el Registro Oficial No. 25 del 19 de febrero de 2003 se establece la Reglamentación del Capítulo VII de la Ley de Turismo, dentro de la cual, en el artículo 21 se establece los requisitos y procedimientos para la aplicación de la devolución de IVA.

No obstante, hasta julio de 2010 no se encontraba establecido ningún proceso para atender devoluciones de IVA a turistas extranjeros, por tal motivo se procedía a la contestación manual de las solicitudes ingresadas, aplicando lo expuesto en el artículo 21 del Reglamento a la Ley de Turismo por parte del Departamento Financiero Tributario de la Dirección Nacional del Servicio de Rentas Internas.

El artículo 182 del Reglamento para la Aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno, establece que únicamente se devolverá el IVA de bienes de producción

nacional que lleven consigo al momento de salir del país, y servicios de alojamiento turístico; además el Servicio de Rentas Internas mediante resolución definirá los requisitos y procedimientos para aplicar el beneficio y establecerá los gastos administrativos correspondientes al proceso.

4.2. Objetivos Estratégicos

- Incrementar la cobertura de control e incorporar nuevos mecanismos de supervisión – control.
- Simplificar e integrar los servicios y trámites tributarios a través de todos los canales de atención.

4.3. Objetivos Específicos

- Implementar la Devolución de IVA a turistas extranjeros para dar cumplimiento a la norma legal vigente.
- Diseñar y construir un proceso simple y eficiente para la atención de solicitudes de devolución del IVA a turistas extranjeros.
- Desarrollar e implementar un sistema informático que permita administrar y controlar la devolución de IVA a turistas.

4.4. Estructura del Proyecto

Proceso existente

Actualmente la devolución de IVA a turistas extranjeros se la realiza de manera completamente manual ya que no existe un procedimiento que lo norme así como una herramienta informática. Los turistas que desean el reintegro del IVA pagado, ingresan una petición en cualquier oficina del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional, la misma que será responsable de proceder con el análisis en concordancia con la normativa legal vigente para el efecto, elaboración y notificación de la resolución.

Posterior a esto, se enviará al Departamento Financiero de la Dirección Nacional, la resolución (firmada) para que se proceda con la respectiva

acreditación por medio del Banco Central del Ecuador de acuerdo a la información solicitada por el beneficiario.

Proceso nuevo

El proceso diseñado, se basa en entregar un servicio ágil, eficiente y confiable para el turista basado en el profesionalismo y ética del Servicio de Rentas Internas; para el cual se ha determinado la participación de cuatro actores:

Establecimientos.- son todas aquellas personas naturales o jurídicas que voluntariamente han solicitado en las oficinas del Servicio de Rentas Internas de Quito y Guayaquil, pertenecer al proceso siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para este. Una vez que fueron inscritos, son capacitados para que conozcan la normativa legal, puedan transmitir los beneficios a los turistas y utilizar correctamente la documentación inmersa en la devolución.

Turistas Extranjeros.- son todas aquellas personas que ingresan al país por un período no mayor a 6 meses o 180 días, y que tienen su residencia habitual en cualquier país diferente al Ecuador. Pueden realizar sus compras de bienes de producción nacional y/o contratar servicios de alojamiento turístico, únicamente en los establecimientos autorizados, para acceder al beneficio, los mismos que tendrán publicidad distintiva en sus locales (logotipo) para que puedan ser identificados fácilmente, los locales absolverán las consultas sobre el funcionamiento del proceso, llenarán las facturas con sus datos al igual que el anexo de la devolución de IVA a Turistas correspondientes a sus compras. Al momento de salir del país, en el aeropuerto de Quito o Guayaquil deberán acercarse al cliounter del SRI-SENAE para solicitar la verificación únicamente de los bienes y finalmente depositar en el buzón: la solicitud de devolución, facturas, anexos y copia de su pasaporte o documento de identificación para acceder al beneficio y finalizar su participación.

Servicio de Rentas Internas.- tiene el papel más importante del proceso ya que establecerá los distintos requisitos y procedimientos para el funcionamiento del proyecto. En los buzones ubicados en los aeropuertos de Quito y Guayaquil (uno en cada locación), se receptorán las solicitudes de devolución de IVA presentadas por los turistas, las mismas que serán trasladadas a las oficinas de devoluciones de IVA en donde serán analizadas y atendidas de acuerdo a la normativa legal vigente, se emitirá la respuesta del acto administrativo y se notificará al correo electrónico del contribuyente ya que se utilizará firma electrónica. Posterior a esto se solicitará por medio de una institución financiera, la acreditación de los valores correspondientes.

Organismos externos.- hace referencia a los siguientes:

SENAE: es la responsable de certificar y verificar la salida de los bienes producidos en el país que acompañen al turista o beneficiario al momento que abandone el Ecuador por medio del establecimiento del proceso interno pertinente.

Ministerio de Industrias y Productividad: se encargará de la definición del proceso que realizará para la elaboración del catastro nacional de bienes producidos en el país, del cual será el responsable de la veracidad de la información que contenga.

Ministerio de Turismo: se encargará de la definición del proceso que realizará para la elaboración del catastro nacional de servicio de alojamiento turístico, del cual será el responsable de la veracidad de la información que contenga.

Instituciones Financieras: realizarán la acreditación en la tarjeta de crédito elegida por el beneficiario, correspondiente a los valores aceptados posterior al análisis realizado por el Servicio de Rentas Internas objeto de la solicitud de devolución de IVA presentada

Para el funcionamiento de este proceso se diseñará un sistema informático que cumpla con todos los requerimientos necesarios además de permitir la obtención de la información necesaria para la elaboración de estadísticas por medio de cubos de información.

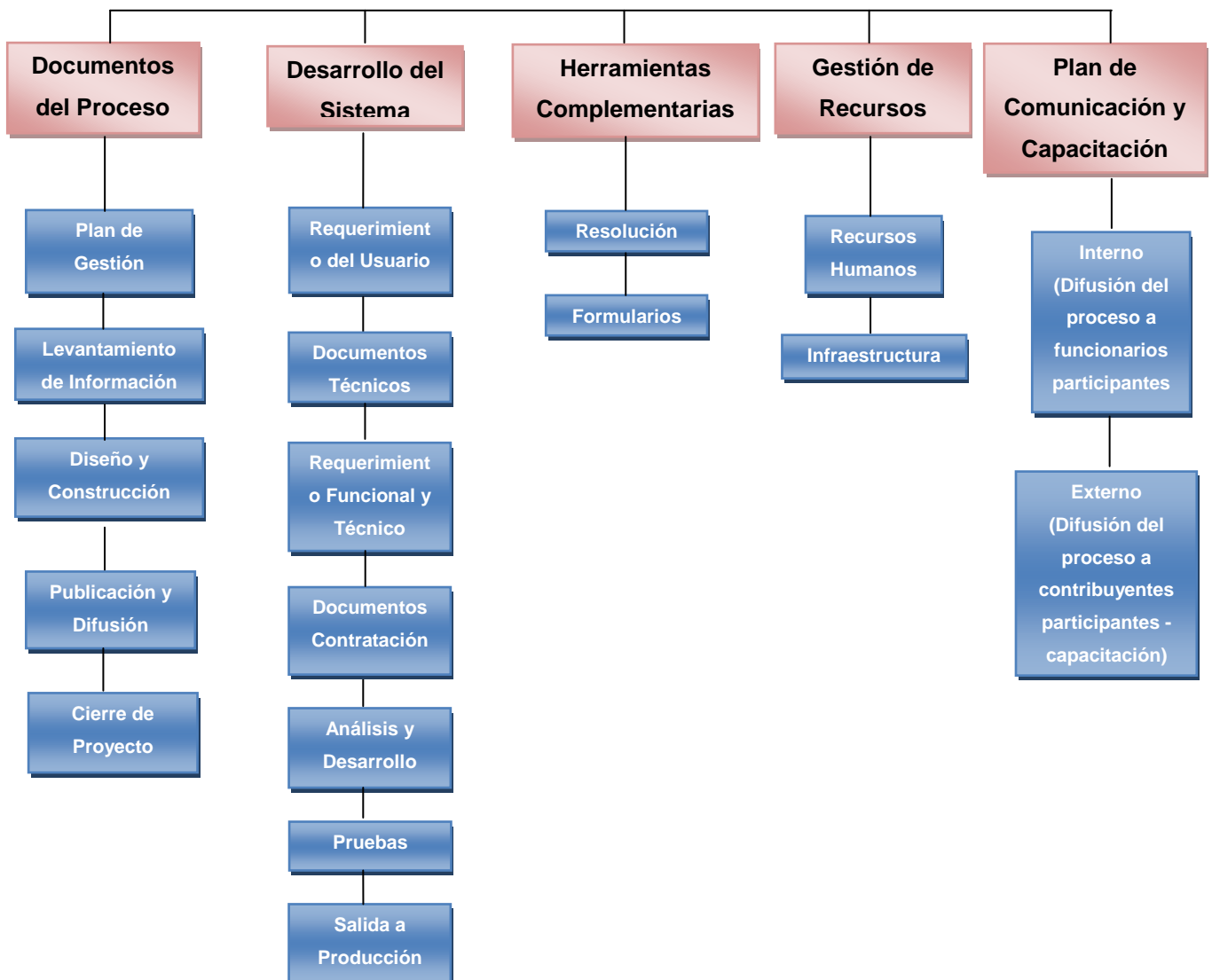
4.5. Flujo del Proceso Nuevo

- Inscripción de los establecimientos participantes en el proceso de acuerdo a los requisitos establecidos a realizarse en las oficinas del Servicios de Rentas Internas a nivel nacional, por medio del nuevo sistema informático.
- Solicitud de revisión de los bienes en los counters del SRI-SENAE, se depositará en los buzones de los aeropuertos internacionales de Quito y Guayaquil la solicitud de la solicitud de Devolución de IVA, copia del pasaporte o documento de identificación, facturas y anexos.
- La documentación receptada será enviada por el personal del SRI a las oficinas de devolución de IVA de Quito y Guayaquil para la asignación a los analistas.
- Análisis de la documentación en base al artículo 30 de la Ley de Turismo, artículo 182 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, resolución emitida por el Servicios de Rentas Internas referente a los requisitos y procedimiento del proyecto y resto de normativa legal vigente para el efecto.
- Acreditación por parte de la entidad financiera de los valores aceptados a la tarjeta de crédito elegida por el beneficiario.

4.6. Estructura detallada del trabajo (WBS)

A continuación se detallan gráficamente los entregables que se esperan obtener con el proyecto y las actividades básicas que se deberán desarrollar para conseguir cada entregable:

**OPTIMIZACIÓN Y
AUTOMATIZACIÓN
MODELO DE DEVOLUCIÓN
IVA A TURISTAS**



Descripción de Entregables de alto nivel:

Entregable	Descripción	Prioridad
1. DOCUMENTOS DEL PROCESO	Desarrollar el plan de gestión de acuerdo a los requerimientos	Media

	<p>internos y aprobarlo.</p> <p>Investigar los procesos de devolución de IVA que se estén realizando en otros países, por medio de la cual se procederá a definir y diseñar el proceso a aplicar en el Ecuador en base a la normativa legal vigente para su publicación y difusión.</p> <p>Elaborar el procedimiento con la información recopilada y el cierre del mismo.</p>	
<p>2. DESARROLLO DEL SISTEMA</p>	<p>El sistema será diseñado para que pueda ejecutar las siguientes acciones:</p> <p><i>Modulo de Inscripción de Establecimiento Afiliado</i></p> <p>Validación de Datos Cumplimiento de Requisitos Revocatoria de inscripción Carga de bienes de producción nacional Carga de proveedores de alojamiento turístico</p> <p><i>Modulo de validación y liquidación de la solicitud</i></p> <p>Ingreso de solicitud Asignar carga operativa Validación y liquidación Resolución Notificación Acreditación</p>	<p>Alta</p>

	<p>Reasignación</p> <p>Modulo de Consultas</p> <p>Información para el turista (consultar el estado del trámite por medio del WEB organizacional) Información para Supervisores</p> <p>Modulo de Estadísticas(cubos de información)</p> <p>Inscritos Solicitudes de devolución Consultas de estados de trámites</p> <p>Se realizarán las pruebas correspondientes una vez que termine la producción del mismo para verificar si es que cumple con las necesidades (revisión utilizando ejemplos para atender devoluciones por medio de los procesos de inscripción, análisis, resolución y acreditación, además de estadísticas, reportes, etc).</p>	
<p>3. HERRAMIENTAS COMPLEMENTARIAS</p>	<p>Se refiere a la resolución que emitirá el SRI en donde constarán los requisitos y procedimientos a aplicar en el proceso.</p> <p>Diseño y elaboración de los documentos complementarios (resolución, solicitudes de inscripción y devolución, anexo de</p>	<p>Media</p>

	solicitud de devolución) que se utilizarán para poner en funcionamiento el proyecto, conforme a la resolución.	
4. GESTIÓN DE RECURSOS	<p>Esta etapa hace referencia al trabajo que deberán realizar los siguientes departamentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recursos humanos, responsable de la selección del personal. - Infraestructura, realizará la instalación y adecuación de los espacios físicos en los aeropuertos de Quito y Guayaquil. 	Alta
5. PLAN DE COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN	<p>Este entregable se refiere a la difusión del proceso a nivel interno (Servicios de Rentas Internas - funcionarios) como externo (personas naturales y jurídicas participantes y turistas extranjeros) por medio de los canales de comunicación que la administración disponga y su adecuada capacitación.</p>	Media

4.7. Involucrados/Roles del Equipo

Entidad	Rol	Funciones y Responsabilidades en el Proyecto
Servicio de Rentas Internas – SRI	Gerente del Proyecto	Responsable del proyecto.
Servicio de Rentas Internas – SRI	Gerente de Proyecto – Tecnología	Responsable del desarrollo del sistema informático.
Servicio de Rentas Internas – SRI	Ingeniera de Calidad – Procesos	Acompañamiento y revisión de procesos y procedimientos en elaboración de los entregables del proyecto.
SENAE	Implementación de la Revisión	Revisión en los aeropuertos de los bienes que porten los beneficiarios.
Ministerio de Industrias y Productividad – MIPRO	Responsable de Catastro de Bienes de Producción Nacional	Definición de concepto de bienes de producción nacional y emisión de certificaciones de estos.
Ministerio de Turismo – MINTUR	Responsable de Catastro de Alojamiento	Certificación de personas naturales o jurídicas que presten servicios de

	Turístico	alojamiento turístico.
QUIPORT	Colaborador	Autorizar la implementación del material necesario en el aeropuerto de Quito
TAGSA	Colaborador	Autorizar la implementación del material necesario en el aeropuerto de Guayaquil.
Institución Financiera	Acreditación	Acreditación de los valores a devolver por concepto de devolución por cada beneficiario en tarjeta de crédito.

4.8. Estimación inicial del proyecto

Actividades del proyecto, hitos del cronograma y recursos

No.	ACTIVIDADES	Ponderación por Fase y Actividad	Actividad previa	Entregable
	DOCUMENTOS DEL PROCESO	15%		
	Plan de Gestión	4,50%		DOCUMENTOS DEL PROCESO
1	Investigación de los Procesos de Devolución de IVA a turistas	1,00%		
2	Reunión Ministerio de Industrias y Productividad para definir el concepto de bien de producción nacional	0,20%	1	
3	Reunión CAE para definir su participación en el proceso	0,20%	2	
4	Reunión Ministerio de Turismo para definir su participación en el proceso	0,20%	3	
5	Definición, Diseño y Elaboración del Procedimiento y guía de acuerdo a la normativa vigente y experiencias internacionales para Ecuador	7,40%	18	
6	Cierre del Proyecto	1,50%	5	

No.	ACTIVIDADES	Ponderación por Fase y Actividad	Actividad previa	Entregable
	DESARROLLO DEL SISTEMA	50%		
7	Elaboración del Requerimiento de Usuario	2,00%		DESARROLLO DEL SISTEMA
8	Elaboración del Requerimiento Funcional Sistema Devolución de IVA a Turistas	2,00%	7	
9	Aprobación del Requerimiento Funcional Devolución de IVA a turistas (firmas)	0,60%	8	
10	Entrega formal del Requerimiento Funcional a Informática	0,30%	9	
11	Análisis del Sistema	4,00%	10	
12	Diseño de Alto Nivel	7,00%	11	
13	Diseño Detallado	9,00%	12	
14	Proceso de Contratación para elaboración de Sistema Informático	12,00%	13	
15	Construcción del sistema y aplicativo (Devolución IVA turistas)	3,00%	14	
16	Pruebas (Dev. IVA turistas)	3,10%	15	
17	Implementación definitiva sistema	1,00%	16	
18	Estabilización del sistema	3,00%	17	
19	Elaboración del instructivo sistema	3,00%	18	
	HERRAMIENTAS COMPLEMENTARIAS	10%		
20	Elaboración de Resolución (procedimiento devolución de IVA a turistas)	4,50%	5	HERRAMIENTAS COMPLEMENTARIAS
21	Diseño de: formulario de devolución, anexo de solicitud, anexo de devolución, Solicitud de Inscripción para el proceso.	2,00%	20	
22	Aprobación de Documentación	0,50%	21	
23	Contratación de proveedor para impresión de Anexo para devolución	0,50%	22	
24	Impresión formularios	2,50%	23	
	GESTIÓN DE RECURSOS	15%		
25	Verificación de los sitios a ubicar las islas en los aeropuertos y diseño de las mismas	1,50%	5	GESTIÓN DE RECURSOS
26	Proceso pre contractual (mobiliario)	3,00%	25	
27	Firma del contrato (mobiliario)	2,00%	26	
28	Entrega de mobiliario (por ser diseño especial)	3,00%	27	
29	Habilitación puntos eléctricos, voz y datos	0,85%	28	
30	Requerimiento para la Contratación de personal para los aeropuertos de Quito y Guayaquil	0,15%	29	
31	Proceso de Contratación del Personal	4,50%	30	

No.	ACTIVIDADES	Ponderación por Fase y Actividad	Actividad previa	Entregable
	PLAN DE COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN	10%		
32	Requerimiento para la elaboración de trípticos, adhesivos establecimientos, volantes y resto de material publicitario al Departamento de Comunicación	0,15%	5	PLAN DE COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN
33	Recabar información básica para contenido , Estructura de información en el formato escogido (plegable, adhesivo, porta trípticos)	0,70%	32	
34	Bocetos e Idea Creativa	0,30%	33	
35	Búsqueda de imágenes apropiadas para diseño	0,30%	34	
36	Diseño y estructura (plegable, adhesivo, porta trípticos)	0,30%	35	
37	Revisión de diseño de plegable	0,40%	36	
38	Modificaciones, correcciones de diseño y aprobación de diseño (plegable, adhesivo, porta trípticos)	1,00%	37	
39	Armado del diseño para imprenta y grabación de artes finales (plegable, adhesivo, porta trípticos)	0,15%	38	
40	Impresión, elaboración y entrega del material publicitario	2,20%	39	
41	Capacitación y difusión sobre el procedimiento devolución de IVA turistas para funcionarios que participen en el proceso.	1,50%	19	
42	Difusión del procedimiento y requisitos a contribuyentes de acuerdo a resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas	3,00%	41	

4.9 Consideraciones del Proyecto

Restricciones

Una de las principales restricciones es la Normativa Legal vigente, la cual está compuesta por: Ley de Turismo, Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, y Resoluciones relacionadas con la definición de requisitos, procedimientos y tiempos de implementación de un modelo de atención de Solicitudes de Devoluciones de IVA a Turistas.

Supuestos

Para la eficaz implementación del sistema, se requiere la asignación de los recursos necesarios para el diseño, desarrollo, pruebas y salida a producción por parte de la Dirección de Desarrollo Tecnológico, los cuales deberán proporcionar y cumplir con el cronograma de tiempos establecido.

Disponer del espacio físico necesario para la instalación y adecuación de los counters, buzones y material necesario para el desarrollo adecuado del proyecto, pertenecientes al Servicios de Rentas Internas en donde se en los aeropuertos de Quito y Guayaquil.

4.10. Riesgos

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Respuesta
Falta de definiciones por parte de los organismo externos	Alto	Alto	Lograr el compromiso de la Alta Dirección para gestionar las definiciones necesarias
Insuficiente asignación de recursos para desarrollo de aplicativo	Baja	Alto	Registrar y priorizar el proyecto con los organismos correspondientes
Dificultades técnicas para implementación de infraestructura física en aeropuertos	Media	Alta	Coordinar con las administraciones para gestionar los recursos necesarios
Poca acogida para afiliación y registro de establecimientos	Baja	Medio	Ejecución de un Plan de Información y Comunicación masivo, explicando las bondades del proyecto

CAPÍTULO V

5. Conclusiones y Recomendaciones

Una vez concluida la investigación desde los distintos puntos de vista estudiados, es necesario presentar las principales conclusiones y recomendaciones, las mismas que ayudarán a mejorar futuras mejoras del modelo establecido.

5.1. Conclusiones

- El turismo continúa siendo una importante fuente de ingresos y empleo que continua incrementándose, misma que permite crecer a una nación ya que los ingresos fiscales que se perciben, permiten mejorar la calidad de vida debido a que el gobierno puede invierte en educación, salud, seguridad, viabilidad, infraestructura, etc.
- La adecuada política fiscal gubernamental enfocada al turismo como la reducción de la tasa del IVA o su eliminación para el sector, reducción de impuestos o tasa para turistas, otros tipos de incentivos tributarios permitirá obtener mayores ingresos.
- Pese a que los países estudiados tienen ciertas similitudes relacionadas en entorno y cultura, los modelos que aplican para la devolución de IVA no es la misma, tienen diferencias en costos, tipos de acreditación, institución que la aplica (pública, privada o mixta), bienes y/o productos que acceden al beneficio, etc., que se debe a la delimitación de la normativa legal.
- Para el Ecuador, es importante la implementación adecuada de políticas fiscales que beneficien al sector turístico ya que como se lo mencionó su mega biodiversidad, grupos étnicos, casco colonial, arquitectura, flora y fauna endémica, entre las más importantes, constituyen alternativas que pocos países pueden proveer a sus visitantes, por lo que si se suman beneficios tributarios se puede potencializar la ventaja que tiene el Ecuador frente a la competencia.

- Pese a que el modelo de devolución ecuatoriano tiene algunas limitaciones, su proceso para solicitud por parte del turista es bastante simple ya que únicamente debe llenar un formulario, adjuntar copia de su pasaporte o documento de identificación, facturas y anexos (llenados por los establecimientos afiliados), depositarlos en los buzones de los aeropuertos de Quito y Guayaquil para acceder al beneficio.
- Para el adecuado funcionamiento del modelo de devolución, es necesario trabajar los primeros tres años en el fomento de inscripción de establecimientos afiliados para que el turista pueda tener varias opciones en donde pueda adquirir sus bienes de producción nacional y/o servicios de alojamiento turístico.
- A partir del segundo año del funcionamiento del proceso, con el fin de evaluar si existe un incremento en la demanda del turismo receptivo en el país, que es el principal objetivo por el cual se estableció la devolución de IVA por medio de la normativa legal, se deberá realizar una encuesta aplicada a todas las personas que ingresen al país por medio de los aeropuertos internacionales de Quito y Guayaquil, para que de esta manera se puedan obtener resultados con un margen de error de máximo el 10 por ciento.

5.2. Recomendaciones

Una vez concluida la investigación y con la determinación del modelo de devolución de IVA que se aplica en Ecuador, es necesario que se tomen en cuenta las recomendaciones que se detallan a continuación.

- Debido a que la normativa legal menciona implícitamente en su contexto que debe existir una revisión, ya que menciona que los bienes deben acompañar al turista al momento de su salida para que apliquen a la devolución de IVA, es necesario que se elimine este paso ya que vuelve al proceso de devolución engorroso y no todos los turistas pueden someterse a la inspección, además hay que considerar que desde el

punto de vista macro económico lo que le interesa al país es que el turista gaste su dinero en la compra de bienes, más no el hecho de que los lleve consigo.

- Con el fin de incrementar el mercado de bienes que tienen derecho a devolución los turistas, se debe eliminar la restricción de compra única a bienes nacionales ya que si bien fue implementada considerando fomentar la venta de productos nacionales, la mayoría de estos son vendidos por artesanos, para lo cual como se explico gravan tarifa 0% en IVA o se encuentran inscritos en el Régimen Simplificado Especial - RISE en el cual solo se emiten notas de venta; por tal sentido si se modifica a que el beneficio se aplique sobre cualquier tipo de bien, esto tendrá un efecto positivo económico para el país, tanto para el gobierno ya que percibirá mayores ingresos fiscales ocasionados por el incremento de ventas del comercio local y estos últimos incrementarán sus utilidades provocando un crecimiento de su negocio y generando empleo. Adicionalmente puede complementarse el beneficio incrementando el concepto de alimentación, el mismo que constituye uno de los rubros más importantes que designa el turista en sus viajes.
- Es necesario buscar el mecanismo que permita eliminar la dependencia de instituciones externas al Servicio de Rentas Internas para el funcionamiento de la devolución, ya que pueden ocasionar inconvenientes o retrasos que repercuten en el funcionamiento inadecuado del modelo e inclusive provocan una imagen institucional negativa, ya que las políticas internas que se manejan pueden varear de acuerdo a la institución. Es importante considerar que no todas las instituciones podrán suprimirse debido al papel que tienen, como es el caso de los Aeropuertos, por lo que siempre existirá un riesgo al trabajar con externos.
- Una mejora importante en el modelo de devolución es la implementación del pago en efectivo, para el cual debe existir un número de solicitudes aceptadas que permitan cubrir los costos de este tipo de acreditación por medio del costo administrativo que se carga a cada turista.

- El promocionar adecuadamente por medio de los canales de comunicación disponibles, la inscripción de sujetos pasivos para convertirse en establecimientos afiliados al modelo de devolución de IVA, es una tarea permanente ya que constituye uno de los pilares principales para alcanzar el éxito del proceso puesto que el turista podrá acceder a una mayor cantidad de establecimientos en donde podrá aplicar su beneficio a nivel nacional.
- La encuesta que ayudará a determinar si con la implementación de un modelo de devolución de IVA a turistas ha incrementado el turismo receptivo en el país, deberá ser lo más simple posible con el fin de que el turista desee contestarla.

En base a esto la encuesta debe realizarse al universo de turistas que visitan el país con el fin de evitar sesgos en los resultados, por tal motivo, se debería incluir en la tarjeta de migración y solo debe contener una pregunta que sería: ¿Cuándo decidió visitar Ecuador, la devolución de IVA tuvo algo de influencia en su decisión?

ANEXOS

Sectores que aplican para la Devolución de IVA en Ecuador

A continuación se detallarán los distintos sectores beneficiados con la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Ecuador y su respectiva normativa legal principal, la misma de la cual se desprende el beneficio:

Proveedores de Exportadores: *“Art. 57.- Las personas naturales y sociedades exportadoras que hayan pagado y retenido el IVA en la adquisición de bienes que exporten tienen derecho a crédito tributario por dichos pagos. Igual derecho tendrán por el impuesto pagado en la adquisición de materias primas, insumos y servicios utilizados en los productos elaborados y exportados por el fabricante. Una vez realizada la exportación, el contribuyente solicitará al Servicio de Rentas Internas la devolución correspondiente acompañando copia de los respectivos documentos de exportación.*

Este derecho puede trasladarse únicamente a los proveedores directos de los exportadores.

También tienen derecho al crédito tributario los fabricantes, por el IVA pagado en la adquisición local de materias primas, insumos y servicios destinados a la producción de bienes para la exportación, que se agregan a las materias primas internadas en el país bajo regímenes aduaneros especiales, aunque dichos contribuyentes no exporten directamente el producto terminado, siempre que estos bienes sean adquiridos efectivamente por los exportadores y la transferencia al exportador de los bienes producidos por estos contribuyentes que no hayan sido objeto de nacionalización, están gravados con tarifa cero.

La actividad petrolera se regirá por sus leyes específicas”¹⁶.

¹⁶ Ley de Régimen Tributario Interno, Suplemento Registro Oficial Suplemento No.94, 23 diciembre 2009. IBIDEM

Proveedores del Sector Público: *“Art. 66.- 1.- Los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, que se dediquen a: la producción o comercialización de bienes para el mercado interno gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la transferencia de bienes y prestación de servicios a las instituciones del Estado y empresas públicas que perciben ingresos exentos del impuesto a la renta o a la exportación de bienes y servicios, tendrán derecho al crédito tributario por la totalidad del IVA, pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios; 2.- Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa cero por ciento (0%) y en parte con tarifa doce por ciento (12%) tendrán derecho a un crédito tributario, cuyo uso se sujetará a las siguientes disposiciones:*

- a) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes que pasen a formar parte del activo fijo;*
- b) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición de bienes, de materias primas, insumos y por la utilización de servicios;*
- c) La proporción del IVA pagado en compras de bienes o servicios susceptibles de ser utilizado mensualmente como crédito tributario se establecerá relacionando las ventas gravadas con tarifa 12%, más las Exportaciones, más las ventas a las instituciones del Estado y empresas públicas, con el total de las ventas.*

Si estos sujetos pasivos mantienen sistemas contables que permitan diferenciar, inequívocamente, las adquisiciones de materias primas, insumos y servicios gravados con tarifas doce por ciento (12%) empleados exclusivamente en la producción, comercialización de bienes o en la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%); de las compras de bienes y de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%) pero empleados en la producción, comercialización o prestación de servicios

gravados con tarifa cero por ciento (0%), podrán, para el primer caso, utilizar la totalidad del IVA pagado para la determinación del impuesto a pagar.

No tienen derecho a crédito tributario por el IVA pagado, salvo en la parte en la que sean proveedores de bienes o servicios con tarifa cero a las instituciones del Estado y empresas públicas, en las adquisiciones locales e importaciones de bienes o utilización de servicios realizados por los sujetos pasivos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero, ni en las adquisiciones o importaciones de activos fijos de los sujetos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero.

En general, para tener derecho al crédito tributario el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta por adquisiciones directas o que se hayan reembolsado, documentos de importación y comprobantes de retención.

Como regla de aplicación general y obligatoria, se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en la utilización de bienes y servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados.

En el caso de que el sujeto pasivo tenga crédito tributario originado por las ventas a instituciones del Estado y empresas públicas, que no pueda ser recuperado hasta en la declaración del mes siguiente, podrá solicitar la devolución a la Administración Tributaria; siendo aplicable a esta devolución lo establecido en esta ley para la devolución del IVA a exportadores¹⁷. Esta devolución estuvo vigente de enero 2008 hasta octubre 2009, ya que fue derogada con la expedición de la Ley de Empresas públicas¹⁸.

Ejecutores de Convenios Internacionales: *“Art. 73.- Devolución de IVA.- El IVA que paguen en la adquisición local o importación de bienes o en la*

¹⁷ Ley de Régimen Tributario Interno, Suplemento Registro Oficial Suplemento No.242, 29 diciembre 2007

¹⁸ Ley de Empresas Públicas, Suplemento del Registro Oficial No. 48, 16 octubre 2009

demanda de servicios la Junta de Beneficencia de Guayaquil, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Fe y Alegría, Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas, Sociedad de Lucha Contra el Cáncer -SOLCA-, Cruz Roja Ecuatoriana, Fundación Oswaldo Loor y las universidades y escuelas politécnicas será reintegrado sin intereses en un tiempo no mayor a treinta (30) días, a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque o transferencia bancaria. Se reconocerán intereses si vencido el término antes indicado no se hubiera emitido la resolución de devolución del IVA reclamado. El Servicio de Rentas Internas deberá devolver el IVA pagado contra la presentación formal de la declaración del representante legal.

Lo previsto en el inciso anterior se aplicará a las agencias especializadas internacionales, organismos no gubernamentales y las personas jurídicas de derecho privado que hayan sido designadas ejecutoras en convenios internacionales, créditos de gobierno a gobierno o de organismos multilaterales tales como el Banco Mundial, la Corporación Andina de Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo BID; siempre que las importaciones o adquisiciones locales de bienes o servicios se realicen con cargo a los fondos provenientes de tales convenios o créditos para cumplir los propósitos expresados en dichos instrumentos; y, que éstos se encuentren registrados previamente en el Servicio de Rentas Internas.

De detectarse falsedad en la información, el responsable será sancionado con una multa equivalente al doble del valor con el que se pretendió perjudicar al fisco.

La Administración Tributaria una vez resuelta la devolución del IVA verificando la información reportada en los anexos de declaración del solicitante, se reserva el derecho de verificar que el monto devuelto sea el correcto, de detectarse una diferencia a favor del fisco, se procederá a compensar automáticamente contra futuras devoluciones de IVA que el contribuyente solicitare”¹⁹.

¹⁹ Ley de Régimen Tributario Interno, Suplemento Registro Oficial Suplemento No.94, 23 diciembre 2009.

Exportadores: *“Art. 72.- IVA pagado en actividades de exportación.- Las personas naturales y las sociedades que hubiesen pagado el impuesto al valor agregado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten, tienen derecho a que ese impuesto les sea reintegrado, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días, a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque u otro medio de pago. Se reconocerán intereses si vencido el término antes indicado no se hubiese reembolsado el IVA reclamado. El exportador deberá registrarse, previa a su solicitud de devolución, en el Servicio de Rentas Internas y éste deberá devolver lo pagado contra la presentación formal de la declaración del representante legal del sujeto pasivo.*

De detectarse falsedad en la información, el responsable será sancionado con una multa equivalente al doble del valor con el que se pretendió perjudicar al fisco.

El reintegro del impuesto al valor agregado, IVA, no es aplicable a la actividad petrolera en lo referente a la extracción, transporte y comercialización de petróleo crudo, ni a ninguna otra actividad relacionada con recursos no renovables²⁰.

Entidades del Art. 73: *“Art. 73.- Devolución de IVA.- El IVA que paguen en la adquisición local o importación de bienes o en la demanda de servicios la Junta de Beneficencia de Guayaquil, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Fe y Alegría, Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas, Sociedad de Lucha Contra el Cáncer -SOLCA-, Cruz Roja Ecuatoriana, Fundación Oswaldo Loor y las universidades y escuelas politécnicas será reintegrado sin intereses en un tiempo no mayor a treinta (30) días, a través*

²⁰ IBIDEM

de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque o transferencia bancaria. Se reconocerán intereses si vencido el término antes indicado no se hubiera emitido la resolución de devolución del IVA reclamado. El Servicio de Rentas Internas deberá devolver el IVA pagado contra la presentación formal de la declaración del representante legal...²¹”.

Entidades del Sector Público y Empresas Públicas: *“Art. (...).- Reintegro del IVA a entidades y empresas públicas.- El Impuesto al Valor Agregado pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen las entidades y organismos del sector público y empresas públicas, les será reintegrado en el plazo y forma determinados por el Servicio de Rentas Internas mediante Resolución. El Ministerio de Finanzas realizará la acreditación en la cuenta correspondiente, pudiendo proveer los fondos al Servicio de Rentas Internas para que realice tal acreditación”²².*

Personas con Discapacidad: *“Art. 74.- El IVA pagado por personas con discapacidad.- El IVA pagado por personas con discapacidad, que estén calificadas por el organismo competente, en la adquisición de vehículos ortopédicos o no ortopédicos importados o adquiridos localmente, siempre que estén destinados para el uso y traslado de personas con discapacidad; aparatos médicos especiales, materia prima para órtesis y prótesis, tienen derecho a que ese impuesto les sean reintegrados, sin intereses en un tiempo no mayor a noventa días, a través de cheque u otro medio de pago. Se reconocerá intereses si vencido el término antes indicado no se hubiese reembolsado el IVA reclamado. El Servicio de Rentas Internas determinará el trámite a seguir para su devolución”²³.*

²¹ IBIDEM

²² IBIDEM

²³ IBIDEM

Personas de la Tercera Edad: *“Art. 14.- Exoneración de Impuestos.- Toda persona mayor de sesenta y cinco años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuviera un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales.*

Para la aplicación de este beneficio no se requerirá de declaración administrativa previa, provincial o municipal.

Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente²⁴.

Operadores de Turismo Receptivo: Para solicitudes anteriores a enero de 2010, se considera la siguiente normativa: *“Art. 31.- Los servicios de turismo receptivo facturados al exterior se encuentran gravados con tarifa cero por ciento del impuesto al valor agregado de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno. Estos servicios prestados al exterior otorgan crédito tributario a la compañía turística registrada en el Ministerio de Turismo, en virtud del artículo 65, numeral 1 de la referida Ley. Para el efecto deberá declarar tales ventas como servicio exportado, y entregar al Servicio de Rentas Internas la información en los términos que dicha entidad exija. El crédito tributario será objeto de devolución por parte del Servicio de Rentas Internas. El impuesto al valor agregado pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios, que no sean incluidos en el precio de venta por parte de las empresas turísticas, será reintegrado en un tiempo no mayor a noventa días, a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque u otro medio de pago. Se reconocerán intereses si vencido el término antes indicado no se hubiese reembolsado el*

²⁴ Ley del Anciano, Ley 127, Registro Oficial No. 806, 6 Noviembre 1991.

*IVA reclamada. El valor que se devuelva por parte del Servicio de Rentas Internas por concepto del IVA a estos exportadores de servicios en un período, no podrá exceder del doce por ciento del valor de los servicios exportados efectuados en ese mismo período. El saldo al que tenga derecho y que no haya sido objeto de devolución será recuperado por el exportador de servicios en base a exportaciones futuras*²⁵.

A partir de enero de 2010 para este beneficio se considera la siguiente normativa: “Art. 154.- Crédito Tributario en la comercialización de paquetes de turismo receptivo.- Los operadores de turismo receptivo que facturen paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país, a personas naturales o sociedades no residentes en el Ecuador, tendrán derecho a crédito tributario por el IVA pagado y retenido en la adquisición local o el IVA pagado en la importación de: bienes, activos fijos, materias primas, insumos o servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado.

El uso del crédito tributario se sujetará a las normas que para el efecto se han previsto en este Reglamento.

Cuando por cualquier circunstancia el crédito tributario resultante no se haya compensado con el IVA causado dentro del mes siguiente, el operador de turismo receptivo podrá solicitar al Director Regional o Provincial del Servicio de Rentas Internas, la devolución del crédito tributario originado por las adquisiciones locales o importaciones de: bienes, activos fijos, materias primas, insumos o servicios necesarios para la conformación y comercialización del paquete de turismo receptivo.

En el caso de adquisición local o importación de activos fijos, el IVA será devuelto aplicando un factor de proporcionalidad que represente el total de ventas de paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país, frente al total de las ventas declaradas, del total de las declaraciones de los 6 meses precedentes a la adquisición del activo fijo.

Los contribuyentes que inicien sus actividades, podrán solicitar la devolución del IVA de activos fijos luego de que hayan transcurrido 6 meses desde su

²⁵ Ley de Turismo, Suplemento Registro Oficial Suplemento No.733, 27 diciembre 2002.

primera venta de paquetes de turismo receptivo. En estos casos el factor de proporcionalidad aplicable al mes solicitado, será calculado de acuerdo al total de ventas de paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país frente al total de ventas declaradas de los 6 meses precedentes a la fecha de solicitud.

En el caso de operadores de turismo receptivo que no registren ventas de paquetes de turismo receptivo en los 6 meses precedentes a la fecha de solicitud, se deberán considerar los 6 meses posteriores a la adquisición del activo fijo.

El valor que se devuelva por parte del Servicio de Rentas Internas por concepto del IVA no podrá exceder del doce por ciento (12%) del valor de los paquetes de turismo receptivo facturados en ese mismo período. El saldo al que tenga derecho el Operador de Turismo Receptivo y que no haya sido objeto de devolución será recuperado en base a las ventas futuras de dichos paquetes.

La devolución de los saldos del IVA a favor del contribuyente se realizará conforme al procedimiento que para el efecto el Servicio de Rentas Internas establezca mediante resolución”²⁶.

Misiones diplomáticas, Consulares, Organismos Internacionales y sus funcionarios acreditados como diplomáticos: para este tipo de beneficiarios se toma en cuenta lo descrito por la “*Convención en Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961*”²⁷. El beneficio irá en conformidad con lo estipulado en las cláusulas establecidas en la nota reversal, la misma que deberá ser aceptada por el organismo internacional ecuatoriano que tenga facultas para hacerlo.

²⁶ Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, Suplemento del Registro Oficial No. 209, 8 junio 2010.

²⁷ Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961, Registro Oficial No. 376, 18 noviembre 1964.

Turistas Extranjeros: *“Los turistas extranjeros que durante su estadía en el Ecuador hubieren contratado servicios de alojamiento turístico y/o adquirido bienes y los lleven consigo al momento de salir del país, tendrán derecho a la restitución del IVA pagado por esas adquisiciones, siempre que cada factura tenga un valor no menor de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América US\$ 50,00.*

El reglamento a esta Ley definirá los requisitos y procedimientos para aplicar este beneficio. También contemplará los parámetros para la deducción de los valores correspondientes a los gastos administrativos que demanda el proceso de devolución del IVA al turista extranjero”²⁸.

En 2003 el beneficio se complementa con el artículo 21 del Reglamento para Aplicación de la Ley de Turismo, el mismo que establece: *“DEVOLUCION DEL IVA A TURISTAS.- Para efectos de la devolución del impuesto al valor agregado a los turistas que salen del país, el Servicio de Rentas Internas establecerá las correspondientes oficinas en los puertos o aeropuertos de salida, para la recepción de las correspondientes solicitudes de devolución, las mismas que se efectuarán mediante transferencias o giros a cuentas corrientes o a cuentas de tarjetas de crédito, exclusivamente.*

Para el efecto, el turista, al momento de salir del país, presentará la correspondiente solicitud en los formularios que, para el caso, proporcionará el Servicio de Rentas Internas, en el que constará:

- a) Los nombres y apellidos completos del turista;*
- b) Nacionalidad;*
- c) El número de pasaporte;*
- d) Ciudad y país de residencia;*

²⁸ Ley de Turismo, Suplemento Registro Oficial Suplemento No.733, 27 diciembre 2002.

e) Banco o empresa, emisora de tarjeta de crédito y el número de la cuenta a la que debe efectuarse la transferencia;

f) Fecha de entrada y de salida del país;

g) El detalle de las facturas correspondientes con indicación del nombre o razón social de la empresa y el registro único de contribuyentes (RUC) de la misma; y,

h) Valor de la factura y valor del IVA a devolver.

A esta solicitud se adjuntará una copia fotostática del pasaporte y los originales de las facturas correspondientes.

Para efectos de la devolución, se considerarán exclusivamente las facturas emitidas de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención y en los que se identifique claramente al turista con su nombre y el número del pasaporte.

Luego de que sea verificada la solicitud, los documentos anexos y se compruebe el derecho de la devolución, el Servicio de Rentas Internas notificará al Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda a la transferencia del valor del IVA menos el costo de los servicios administrativos que debe reintegrarse al Servicio de Rentas Internas.

Los costos administrativos para la devolución se establecen en el equivalente a seis puntos porcentuales de la tarifa del impuesto al valor agregado, cuyo monto será considerado para efectos de la asignación presupuestaria a la que tiene derecho el Servicio de Rentas Internas.

Accederán a este beneficio solamente los extranjeros que ingresan al Ecuador en calidad de turistas, que tengan su pasaporte vigente debidamente sellado con el respectivo ingreso, o cualquier otro documento otorgado por la autoridad migratoria correspondiente. Los mismos que no estarán

desarrollando ningún tipo de actividad lucrativa en el país y estén dentro de los plazos permitidos para su estancia en el Ecuador²⁹”.

“Art. 182.- Devolución de IVA a Turistas.- Los turistas extranjeros que, de conformidad con lo señalado en la Ley de Turismo, durante su estadía en el Ecuador hubieren contratado servicios de alojamiento turístico y/o adquirido bienes producidos en el país y los lleven consigo al momento de salir del país, tendrán derecho a la devolución de IVA pagado por estas adquisiciones siempre que cada factura tenga un valor no menor de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América US \$ 50,00.

El Servicio de Rentas Internas mediante Resolución definirá los requisitos y procedimientos para aplicar este beneficio y establecerá los parámetros para la deducción de los valores correspondientes a los gastos administrativos que demanda el proceso de la devolución de IVA al turista extranjero³⁰.

Es importante mencionar que los artículos citados anteriormente, no constituyen los únicos cuerpos legales del marco teórico para cada tipo de sector.

²⁹ Reglamento de Aplicación al Capítulo VII de la Ley de Turismo, Decreto Ejecutivo 133, Registro Oficial No. 25, 19 Febrero 2003

³⁰ Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, Suplemento del Registro Oficial No. 209, 8 junio 2010.

Resolución que norma la Devolución de IVA a Turistas en Ecuador

RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC10-00723

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que el artículo 30 de la Ley de Turismo, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 733 de 27 de diciembre de 2002, establece el derecho que tienen los turistas extranjeros para que se les restituya el Impuesto al Valor Agregado pagado por la contratación de servicios de alojamiento turístico y/o la adquisición de bienes que los lleven consigo al momento de salir del país, siempre que cada factura tenga un valor no menor de US \$ 50,00;

Que la devolución del IVA a turistas extranjeros ha estado prevista en el artículo 21 del Reglamento al Capítulo VII de la Ley de Turismo, publicado en el Registro Oficial 25 de 19 de febrero de 2003, reformado por el Decreto 854, publicado en el Registro Oficial 253 de 16 de enero de 2008;

Que en concordancia con la Ley de Turismo, el artículo 182 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 209 de 08 de junio de 2010 contempla el derecho de los turistas extranjeros a la devolución del IVA, en los términos establecidos en la misma disposición, señalando que el Servicio de Rentas Internas, mediante resolución, definirá los requisitos y procedimientos para aplicar este beneficio y establecerá los parámetros para la deducción de los valores correspondientes a los gastos administrativos que demande este proceso;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, la Administración Tributaria está empeñada en implementar un proceso ágil y eficiente para la devolución del IVA a turistas extranjeros, garantizando los derechos de los contribuyentes, pero a su vez, estableciendo medidas adecuadas de control que permitan precautelar los intereses del Estado;

Que el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General para expedir resoluciones de carácter general para la aplicación de las normas legales y reglamentarias, y para la armonía y eficiencia de su administración; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en la ley;

Resuelve

“Establecer los requisitos y el procedimiento para la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado por la contratación de servicios de alojamiento turístico y/o adquisición de bienes producidos en el país, realizadas por turistas extranjeros”

Artículo 1.- Definiciones. Para efectos de la presente resolución se tomarán los términos conforme lo definido en el presente artículo, y aquellos que no se incluyan serán tomados en su sentido jurídico, técnico o usual, según proceda:

- 1. Turista extranjero.-** Se entenderá por turista extranjero, a efectos de la presente resolución, a los extranjeros, que ingresen al territorio ecuatoriano en calidad de turistas, que tengan su pasaporte vigente debidamente sellado con el respectivo ingreso al país, o cualquier otro documento otorgado por la autoridad migratoria correspondiente, los mismos que no estarán desarrollando ningún tipo de actividad lucrativa en el país y cuya estancia en el Ecuador no sea superior a 180 días.
El beneficio de devolución del IVA al turista extranjero no es aplicable para ciudadanos ecuatorianos residentes en el exterior, aún cuando tengan doble nacionalidad.
- 2. Bienes producidos en el país.-** Aquellos registrados y que consten como tales, en el registro que para el efecto elabore el Ministerio de Industrias y Productividad.
- 3. Servicio de alojamiento turístico.-** Se entiende que es el servicio de hospedaje brindado en el territorio nacional por personas naturales o jurídicas debidamente registradas en el Ministerio de Turismo para ejercer la actividad turística de alojamiento y que deberán constar en el catastro que el Ministerio de Turismo remita al Servicio de Rentas Internas.
- 4. Sujetos pasivos o establecimientos afiliados al proceso de devolución del IVA a turistas extranjeros.-** Personas naturales o jurídicas que presten el servicio de alojamiento turístico registrado en el catastro del Ministerio de Turismo y/o que tengan a la venta bienes producidos en el país que se encuentren registrados como tales en el Ministerio de Industrias y Productividad, que hayan cumplido con el proceso de afiliación detallado en esta resolución.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación: La devolución del IVA a los turistas extranjeros opera sobre todas las facturas por prestación de servicios de alojamiento turístico y/o adquisición de bienes producidos en el país, emitidas por los sujetos pasivos afiliados al proceso señalado en el artículo 4 de esta resolución, cuyo valor, sin considerar impuestos, no podrá ser menor a 50 dólares de base imponible gravada con tarifa 12% de IVA, por cada factura.

Para el caso de la adquisición de bienes producidos en el país, la devolución del IVA sólo alcanzará a aquellos que acompañen al turista extranjero al momento de salir del país, según verificación que realizará en los aeropuertos internacionales la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

Artículo 3.- Para efectos de la devolución del IVA a los turistas extranjeros, el Servicio de Rentas Internas ubicará buzones, en los aeropuertos internacionales de Quito y Guayaquil, en los cuales se depositarán las solicitudes, anexos de devolución de IVA y las facturas correspondientes, de conformidad con lo señalado en la presente Resolución.

El SRI podrá incluir otros puntos de atención en los que se perciba un movimiento significativo de turistas extranjeros.

Artículo 4.- Afiliación al proceso.- Los sujetos pasivos que deseen afiliarse al proceso de devolución del IVA a turistas extranjeros, deberán inscribirse en cualquiera de las oficinas del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Llenar la solicitud de afiliación (original y copia) que estará disponible en la página web y en las oficinas del SRI;
- b) Deberán encontrarse inscritos con información actualizada y en estado activo en el Registro Único de Contribuyentes;
- c) Las actividades del negocio registradas en el RUC consistirán en la comercialización y/o producción de bienes, o la prestación del servicio de alojamiento;
- d) No tener obligaciones tributarias pendientes;
- e) Exhibir el documento de identificación del titular o representante legal y papeleta de votación;
- f) Encontrarse registrado en el Ministerio de Turismo, si presta servicios de alojamiento turístico; y,
- g) Encontrarse registrado en el Ministerio de Industrias y Productividad, para el caso de comercialización y/o producción de bienes nacionales.

Ante cualquier cambio, con respecto a la información proporcionada en el RUC, así como, aquella relacionada con los bienes o servicios que provee el sujeto pasivo afiliado, y que conste en los respectivos registros del Ministerio de Industrias y Productividad o Ministerio de Turismo, deberá ser actualizada por aquel oportunamente.

De la misma forma, el sujeto pasivo afiliado deberá informar por escrito a la Administración Tributaria, su deseo de ser excluido del proceso.

Artículo 5.- Luego de la afiliación del sujeto pasivo, conforme lo señalado en el artículo anterior, éste deberá colocar y mantener en sus establecimientos autorizados el distintivo e información publicitaria que le proporcione la Administración Tributaria, que lo acreditará como afiliado al proceso de devolución del IVA ante los turistas extranjeros.

Artículo 6.- El sujeto pasivo afiliado es responsable del buen uso de la documentación e información publicitaria que el Servicio de Rentas Internas le entregue como establecimiento afiliado al proceso de devolución del IVA a turistas extranjeros.

En el caso de que se produzca el deterioro, robo o pérdida de los anexos de devolución del IVA señalados en esta Resolución, el sujeto pasivo deberá reportarlo por escrito inmediatamente a la Administración Tributaria en la oficina más cercana, adjuntando la correspondiente denuncia, cuando ésta proceda.

El sujeto pasivo que sea excluido de este proceso deberá entregar al Servicio de Rentas Internas los anexos de devolución del IVA a turistas extranjeros que no hubiere utilizado, así como la información publicitaria que mantenga en sus establecimientos.

Artículo 7.- El sujeto pasivo afiliado al proceso de devolución del IVA a turistas extranjeros, cuando realice una transferencia de bienes producidos en el país y/o la prestación de servicios de alojamiento turístico a un turista extranjero, deberá emitir las facturas cumpliendo con los requisitos previstos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios y llenar el anexo de devolución de IVA que será entregado al turista extranjero, con la siguiente información:

- a) Los nombres y apellidos completos del turista extranjero;
- b) El número de pasaporte o del documento equivalente;
- c) Nacionalidad;
- d) País de residencia;
- e) Lugar y fecha de la venta;
- f) RUC del establecimiento;
- g) Número de referencia de la factura (serie y secuencial);
- h) Descripción y cantidad de los bienes de producción nacional y/o servicio de alojamiento adquiridos;
- i) Desglose de la base imponible e IVA pagado en la factura por estos bienes y/o servicios; y,
- j) Valor total del IVA pagado por estos conceptos.

Artículo 8.- Procedimiento y mecanismos de devolución.- Para efectos de la devolución del Impuesto al Valor Agregado a que se refiere la presente resolución, deberá efectuarse el siguiente procedimiento:

1.- El turista extranjero deberá acercarse a cualquier establecimiento afiliado y contratar el servicio de alojamiento turístico registrado en el Ministerio de Turismo y/o adquirir bienes producidos en el país que se encuentren registrados como tales en el Ministerio de Industria y Productividad.

2.- El sujeto pasivo afiliado emitirá al turista extranjero la factura con su correspondiente anexo de devolución de IVA, con todos los requisitos señalados en la presente Resolución.

3.- En el momento de salida del país y antes del respectivo chequeo con las aerolíneas, el turista extranjero se presentará personalmente a la zona designada por la Corporación Aduanera Ecuatoriana en el aeropuerto internacional correspondiente, con el original del pasaporte o documento de identificación equivalente, así como también exhibirá el anexo de devolución de IVA y los bienes detallados en el mismo.

Las inspecciones de verificación de los bienes producidos en el país se efectuarán por los funcionarios designados por la Corporación Aduanera Ecuatoriana únicamente el día en que el turista extranjero tiene previsto salir del país, no siendo posible verificaciones previas o posteriores.

El funcionario encargado de la revisión, certificará por medio de la colocación del sello respectivo en el anexo de devolución de IVA, que los bienes producidos en el país efectivamente acompañan al turista extranjero al momento de salir del país. No es necesario el requisito del sellado en el caso de poseer facturas sólo por servicio de alojamiento turístico.

4.- En la sala de pre-embarque, el turista encontrará la solicitud de devolución de IVA que contiene un acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos, documento que deberá llenarse con la siguiente información obligatoria:

- a) Lugar y fecha de presentación de la solicitud,
- b) Los nombres y apellidos completos del turista extranjero,
- c) El número de pasaporte o del documento de identificación equivalente,
- d) Nacionalidad,
- e) País de residencia,
- f) Correo electrónico,
- g) Fecha de entrada y de salida del país,
- h) Tipo de tarjeta de crédito
- i) Número de tarjeta de crédito; y,
- j) Firma del Beneficiario

A la solicitud se deberá adjuntar obligatoriamente:

- a) Copia del pasaporte del beneficiario o documento de identificación;
- b) Originales de las facturas que sustenten su petición; y ,
- c) Anexos de devolución de IVA, correspondientes a las facturas.

La solicitud de devolución del IVA y sus documentos adjuntos, deberán depositarse en el/los buzón/es que se encuentre/n en la sala de pre-embarque de los aeropuertos internacionales de Quito y Guayaquil.

5.- El Servicio de Rentas Internas, iniciará el proceso de análisis de los comprobantes de venta que concluirá con la notificación del acto administrativo que acepta o niega la solicitud de devolución de IVA, en el plazo máximo de 120 días, contados a partir de la fecha de salida del país del turista extranjero, si la solicitud de devolución de IVA cumple con todos los requisitos previstos en este artículo.

6.- El Servicio de Rentas Internas procederá con la transferencia del valor correspondiente a la devolución de IVA menos el costo administrativo.

Artículo 9.- Costos administrativos.- Los costos administrativos para la devolución del IVA a turistas extranjeros, se establecen en el equivalente a seis puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto al Valor Agregado, es decir, será el 50% del valor del IVA a devolver, y este valor será descontado al beneficiario. El SRI podrá disminuir este porcentaje, en función de la eficiencia del proceso, sin que para ello se requiera reformar esta resolución.

Artículo 10.- Las solicitudes que no cumplan con lo previsto en esta resolución se las considerará como no presentadas ante la Administración Tributaria, sin perjuicio de la facultad del turista extranjero de presentarla nuevamente. La Administración Tributaria notificará al turista extranjero los motivos por los cuales su solicitud no ha sido admitida a trámite. La notificación se efectuará conforme el procedimiento previsto en el siguiente artículo.

Artículo 11.- Notificaciones de la Administración Tributaria.- Conjuntamente a la solicitud de devolución de IVA que efectúe el turista extranjero, se encuentra un acuerdo de

responsabilidad y uso de medios electrónicos, por el cual el turista extranjero acepta que las notificaciones relacionadas con su trámite serán remitidas a la página web del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gob.ec) donde el turista extranjero podrá consultar el estado de su trámite y la absolución sobre el mismo.

Para este efecto, la notificación de actuaciones administrativas realizada a través de la Internet se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento de su publicación dentro del portal institucional de la página web del Servicio de Rentas Internas.

Artículo 12.- Exclusión de sujetos pasivos afiliados al proceso de devolución de IVA a turistas extranjeros: Sin perjuicio de otras acciones o sanciones a las que pudiere haber lugar, el SRI podrá excluir y dará de baja del sistema, a los sujetos pasivos afiliados al proceso, cuando:

- a) En ejercicio de sus facultades, la Administración Tributaria determine que efectivamente no se realizó la transferencia de bienes producidos en el país y/o la prestación de servicios de alojamiento turístico.
- b) Cuando en los procesos de verificación que realice la Administración Tributaria, el sujeto pasivo afiliado tenga obligaciones tributarias pendientes.
- c) Cuando en el anexo de devolución de IVA se hayan incorporado bienes producidos en el país y/o servicios de alojamiento no autorizados.
- d) Cuando se verifique que el sujeto pasivo afiliado haga mal uso de los anexos de devolución de IVA o el material entregado por el Servicio de Rentas Internas.

El sujeto pasivo excluido por cualquiera de las causales previstas en este artículo podrá reincorporarse al proceso por una sola vez en un plazo no menor a seis meses contados a partir de la fecha de la notificación de la exclusión, para el efecto deberá cumplir con los requisitos del artículo 4.

DISPOSICIÓN GENERAL.- Iniciación del proceso de afiliación y de devolución del IVA al turista extranjero.-

La afiliación de los sujetos pasivos interesados en integrarse en este proceso, iniciará a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el Registro Oficial.

La recepción de solicitudes para la devolución del IVA a turistas extranjeros iniciará el 01 de enero de 2011.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **20 DIC. 2009**

Comuníquese y publíquese.-

Proveyó y firmó la resolución que antecede Carlos Marx Carrasco V., DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a **20 DIC. 2009**

Lo certifico.-

Dra. Alba Molina Puebla
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Publicada en el Registro Oficial No. 348 de 24 de diciembre de 2010.

Bibliografía

Dirección Nacional de Migración, ***“Anuario de Entradas y Salidas Internacionales 2010”***, 2011.

Jann Williams, ***“Australia State of the Environment Report 2001”***, RMIT University 2001.

Jann Williams, ***“Biodiversity Theme Report 2011”***, RMIT University, 2011.

Manuel Ángel Santana Turégano, ***“Formas de Desarrollo Turístico, redes y situación de empleo, El caso de Maspalomas (Gran Canaria)”***, Universitat Autònoma de Barcelona, 2003.

Maximo Giampieri, ***“Descripción turística de Ecuador”***, 2003.

Ministerio de Turismo del Ecuador, ***“Plan estratégico de desarrollo sostenible para Ecuador PLANDETUR 2020”***, 2007.

Muñoz de Escalona, Francisco, ***“Los modelos económicos del turismo en Contribuciones a la Economía”***, 2004.

Organización Mundial de Turismo, ***“Panorama OMT del turismo internacional”***, 2011.

Pere A. Salvá Tomás, ***“Los modelos de desarrollo turístico en el Mediterráneo”***, 1998.

Rabah Arezki, Reda Cherif y John Piotrowski, ***“Tourism Specialization and Economic Development: Evidence from the UNESCO World Heritage List”***, International Monetary Fund, 2009.

Ramesh Durbarry y M. Thea Sinclair, ***“Tourism Taxation in the UK”***, University of Nottingham, 2001.

A New Tax System (Goods and Services Tax) Regulations, 1999, Australia.

Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961, Registro Oficial No. 376, 18 noviembre 1964.

Decreto 2925, publicado el 11 agosto 2008, Colombia.

Decreto 333/09, publicada en el Registro Nacional de Leyes y decretos el 29 septiembre 2009, Uruguay.

Decreto 1099/98, publicado en el Boletín Oficial el 24 septiembre 1998, Argentina.

General Application for GST/HST Rebates, 2010, Canadá.

Ley 300, publicada el 26 julio 1996, Colombia.

Ley de Empresas Públicas, Suplemento del Registro Oficial No. 48, 16 octubre 2009, Ecuador.

Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 junio 2007, México.

Ley de Régimen Tributario Interno, Suplemento Registro Oficial Suplemento No.94, 23 diciembre 2009, Ecuador.

Ley de Régimen Tributario Interno, Suplemento Registro Oficial Suplemento No.242, 29 diciembre 2007, Ecuador.

Ley de Turismo, Suplemento Registro Oficial Suplemento No.733, 27 diciembre 2002, Ecuador.

Ley de Turismo, Suplemento Registro Oficial Suplemento No.733, 27 diciembre 2002, Ecuador.

Ley del Anciano, Ley 127, Registro Oficial No. 806, 6 Noviembre 1991, Ecuador.

Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el Boletín Oficial el 25 agosto 1986, Argentina.

Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 diciembre 2009, México.

Ley General de Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 junio 2009, México.

Ley No. 18.083 – Sistema Tributario, publicada en el Registro Nacional de Leyes y decretos el 18 enero 2007, Uruguay.

Reglamento de la Ley Federal de Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 noviembre 1999, México.

Reglamento de la Ley Impuesto al Valor Agregado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 diciembre 2006, México.

Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, Suplemento del Registro Oficial No. 209, 8 junio 2010, Ecuador.

Resolución General (AFIP) 380/99, publicada en el Boletín Oficial el 10 febrero 1999, Argentina.

Administración Federal de Impuestos Públicos AFIP, www.afip.gov.ar

Australian Taxation Office ATO, www.ato.gov.au

Banco Central del Ecuador BCE, www.bce.fin.ec

Canada Renueve Agency, www.cra-arc.gc.ca

Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN, www.dian.gov.co

Dirección General Impositiva DGI, www.dgi.gub.uy

Euro Refound Group, www.eurorefundgroup.com

Fondo Ambiental, www.fan.org.ec

Ministerio de Turismo del Ecuador, www.turismo.gob.ec

Premier Tax Free, www.premiertaxfree.com

Servicio de Administración Tributaria SAT, www.sat.gob.mx

Turismo sostenible, www.turismo-sostenible.org